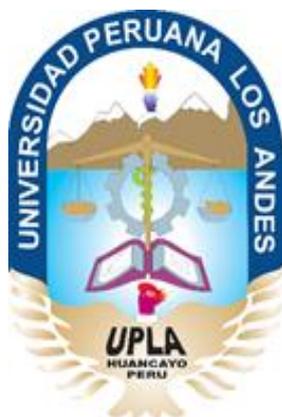


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES,

Facultad de Derecho y Ciencia Políticas

Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

Título : Ejecución de sentencia y prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional 2021

Para Optar : El título profesional de Abogado.

Autor (es) : Bachiller: Fernando Antonio Jesús Sinti.

Asesor : Mg. Quiñones Inga Roly.

Área de Investigación : Desarrollo Humano y Derechos.

Lima – Perú

2022

## **DEDICATORIA**

Con mucho cariño, para mis padres, por su apoyo incondicional para lograr esta meta profesional.

El autor.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi asesor, por el apoyo teórico y metodológico para la culminación del presente trabajo de investigación, así como a los validadores del instrumento de investigación.

Fernando Antonio Jesús Sinti

## INTRODUCCION

La presente investigación, titula; “Ejecución de sentencia y prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional 2021”, tiene como objetivo; Determina la relación entre los actos de ejecución de sentencia de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional en año 2021”.

En este contexto, se parte de la premisa, que La Corte Superior Penal Nacional, tiene competencia para procesar y juzgar los delitos de terrorismo, las cuales que, hasta la fecha, existen procesos vigentes bajo el Código de Procedimiento Penales, bajo cuyo marco normativo, se han emitido sentencias condenatorias por este delito, las cuales en última instancia conoce en definitiva la corte Suprema de la República.

Que las sentencias condenatorias, imponen el pago de una reparación civil en favor del Estado, la cual tiene la obligación de hacer efectivo el sentenciado por delito d terrorismo. Que, en este delito, es el Estado, representado por el Procurador Público, previo apersonamiento al proceso penal, encargada de exigir el cumplimiento del pago de reparación civil. Que, para ejercitar este pago, desde la fecha de la sentencia firme, la parte civil tiene un plazo de diez años para exigir el pago, que en caso se haya dado la inacción en este plazo para exigir el cumplimiento de pago, opera el plazo de prescripción de la reparación civil, por lo que queda extinta el derecho de la parte civil de exigir su pago.

Que, efectivamente, le corresponde al Estado ejercer este cobro, en un proceso de ejecución de sentencia, ante el mismo A quo que conoció el proceso principal, sin embargo, se advierte que a la fecha existe un número significativo de proceso, que han sido declarado prescritas por el A quo y confirmadas por la Sala Superior, aspectos que se dan por evidente inacción de del estado, sea por no demandar en el plazo de ley el cobro, exigir una medida cautelar o generar actos procesales que implique la interrupción de este plazo.

Así tenemos, que la presente investigación, tiene relevancia teórica, en razón que permitirá conocer la naturaleza de la prescripción de la reparación civil, los plazos procesales, y bajo que requisito se puede dar o no está prescripción. Del mismo modo es útil para los operadores del derecho, en particular para la Procuraduría Pública del Estado, a fin de que conozcan los criterios asumidos por el órgano jurisdiccional respecto de la prescripción y puedan en futuros casos no cometer actos de inacción en perjuicio de su representada. En consecuencia, con esta investigación se corroborar sí; Existe una relación significativa entre la activación de la ejecución de sentencia extemporánea de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional en año 2021.

En el marco de la metodología, la investigación se ubica en el tipo científico, de carácter no experimental y básico, en el nivel correlacional. Se utilizó el método descriptivo, análisis, síntesis e inductivo, asimismo en el campo del derecho a fin de interpretar el marco legal vigente, el método litera y sistemático. La población lo conformaran abogados del Colegio de Abogados de Lima, la cual se tendrá una muestra (probabilidad de 90% y error de 10%) de 68 personas a encuestar, teniendo como instrumento un cuestionario de preguntas el cual será validado con tres expertos con grado de magister, cuyos resultados se sometió al procesamiento de datos del SPSS26, de la cual se extrajo la confiabilidad, cuadro, tablas, correlación respectiva.

La investigación en el presente trabajo se encuentra estructurada en V capítulos:

- Capítulo I; “Planteamiento del problema”, desarrollando la realidad problemática, formulación del problema, los objetivos y justificación de la investigación.
- Capítulo II; “Marco Teórico”, el cual desarrolla los antecedentes de la investigación, nacionales e internacionales, bases teóricas científicas y el marco conceptual.

- Capítulo III; “Hipótesis”, que desarrolla la Hipótesis General y específicas y conceptualización y operacionalización de variables.

- Capítulo IV; “Metodología”, presentando la metodología científica a aplicar, tipo, nivel, diseño de investigación, así como la población, muestra, técnicas e instrumento de recolección de datos y procesamiento de datos y aspectos éticos.

- Capítulo V; “Resultados”, la cual presenta los resultados de la encuesta, presentado por variables, cuadros y gráficos.

- Discusión y análisis de resultados, la cual se analiza la correlación de cada hipótesis, los resultados, los antecedentes y los autores.

Al término de la investigación, se tiene como aporte, los actos procesales que la parte civil, representado por el Procurado Público del Estado en delitos de terrorismo, en un proceso de ejecución de sentencias debe actuar dentro del plazo de 10 años, a fin de que esta no prescriba el cobro de la reparación civil, con el objeto de que se haga efectivo estos cobros, frente a un delito que no solo afecta bienes jurídicos individuales, también públicos, patrimoniales y extrapatrimoniales.

## CONTENIDO

DEDICATORIA.....	1
AGRADECIMIENTO.....	2
INTRODUCCION .....	3
CONTENIDO.....	6
CONTENIDO DE TABLAS.....	8
CONTENIDO DE FIGURAS .....	11
RESUMEN.....	14
ABSTRACT .....	16
CAPÍTULO I.....	18
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	18
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	18
1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	21
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	22
1.3.1. PROBLEMA GENERAL.....	22
1.3.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS .....	22
1.4. JUSTIFICACIÓN.....	22
1.5. OBJETIVOS .....	23
1.5.1 OBJETIVO GENERAL.....	23
1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	23
CAPÍTULO II .....	24
MARCO TEÓRICO .....	24
2.1.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO (Nacionales e Internacionales).....	24
2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS .....	28
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	41
CAPÍTULO III .....	43
HIPÓTESIS .....	43
3.1. HIPÓTESIS GENERAL .....	43
3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	43
3.3. VARIABLES (Definición conceptual y operacionalización) .....	43
CAPITULO IV .....	45
METODOLOGÍA .....	45
4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	45
4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	46
4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	46
4.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	46

4.5.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	47
4.5.1.	POBLACIÓN .....	47
4.5.2.	MUESTRA.....	47
4.6.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	48
4.6.2.	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	48
4.6.2.	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	48
4.7.	TÉCNICAS DE PROCEDIMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS .....	49
4.8.	ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	49
	CAPÍTULO V .....	50
	RESULTADOS .....	50
5.1.	DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS .....	50
5.2.	CONTRASTACION DE HIPÓTESIS .....	97
	ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	102
	CONCLUSIONES .....	108
	RECOMENDACIONES .....	110
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	112
	ANEXOS.....	114
	1: MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	115

1. Matriz de consistencia
2. Matriz de operacionalización de las variables
3. Matriz de operacionalización del instrumento
4. Instrumento de investigación y constancia de su aplicación
5. Confiabilidad y validez del instrumento
6. La data de procesamiento de datos
7. Consentimiento / asentimiento informado
8. Fotos de la aplicación del instrumento

## CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables .....	44
Tabla 2 Tamaño de la muestra .....	47
Tabla 3. ¿El Procurador Público presenta su demanda de pago de reparación civil ante el mismo Juez del proceso principal? .....	50
Tabla 4 ¿El Procurador Público adjunta copia de la sentencia y de la ejecutoria suprema en su demanda de pago de reparación civil? .....	51
Tabla 5 ¿El Procurador Público, en su demanda solicita el pago de la reparación civil? .....	52
Tabla 6 ¿El Procurador Público, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?.....	53
Tabla 7 ¿El Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica que se haya notificado la demanda en su domicilio? .....	54
Tabla 8 ¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la demanda a cada uno de sus domicilios? .....	55
Tabla 9 ¿El Procurador Público, en caso sea solo un sentenciado, solicita se le requiera el pago de la reparación civil?.....	56
Tabla 10 ¿El Procurador Público, en caso sea solo un sentenciado, verifica se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil? .....	57
Tabla 11 ¿El Procurador Público, en caso sean varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil? .....	58
Tabla 12 ¿El Procurador Público, encaso sean varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil? .....	59
Tabla 13 ¿El Procurador Público en su demanda de pago de reparación civil, solicita medidas cautelares de embargo?.....	60
Tabla 14 ¿El Procurados Público en su demanda de pago de reparación civil, precisa la medida cautelar de embargo? .....	61
Tabla 15 ¿El Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica se haya notificado la medida cautelar de embargo? .....	62
Tabla 16 ¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, solicita la medida cautelar de embargo a cada uno de los sentenciados?.....	63
Tabla 17 ¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la medida cautelar de embargo a cada uno de sus domicilios? .....	64
Tabla 18 ¿El Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria? .....	65
Tabla 19 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?.....	66
Tabla 20 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica que se haya notificado la demanda en el domicilio del sentenciado? .....	67
Tabla 21 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita se le requiera el pago de la reparación civil al sentenciado? .....	68

Tabla 22 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica que se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil al sentenciado? ...	69
Tabla 23 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil?.....	70
Tabla 24 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil? .....	71
Tabla 25 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita alguna medida cautelar contra cada sentenciado, a fin de garantizar el pago de la reparación civil? .....	72
Tabla 26 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se notifique la medida cautelar contra cada sentenciado?.....	73
Tabla 27 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se ejecute la medida cautelar contra cada sentenciado? .....	74
Tabla 28 ¿El Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil después de los 10 años de consentida la sentencia condenatoria? .....	75
Tabla 29 ¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?.....	76
Tabla 30 ¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, verifica que se haya notificado la demanda en el domicilio del sentenciado? .....	77
Tabla 31 ¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, solicita se le requiera el pago de la reparación civil al sentenciado? .....	78
Tabla 32 ¿El Procurador Público, después de 10 años, verifica que se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil al sentenciado? .....	79
Tabla 33 ¿El Procurador Público, después de 10 años, si son varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil?.....	80
Tabla 34 ¿El Procurador Público, después de 10 años, si son varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil? .....	81
Tabla 35 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita alguna medida cautelar contra cada sentenciado, a fin de garantizar el pago de la reparación civil?.....	82
Tabla 36 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se notifique la medida cautelar contra cada sentenciado?.....	83
Tabla 37 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se ejecute la medida cautelar contra cada sentenciado? .....	84
Tabla 38 ¿El sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, reconoció expresamente la deuda? .....	85
Tabla 39 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, dedujo si el sentenciado reconoció expresamente la deuda? .....	86
Tabla 40 ¿El sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, reconoció expresamente la deuda? .....	87
Tabla 41 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, dedujo si el sentenciado reconoció expresamente la deuda? .....	88

Tabla 42 ¿Al sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó para el pago de la reparación civil?.....	89
Tabla 43 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique para el pago de la reparación civil? .....	90
Tabla 44 ¿Al sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó para el pago de la reparación civil?.....	91
Tabla 45 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique el pago de la reparación civil?.....	92
Tabla 46 ¿Al sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó la medida cautela de embargo de la reparación civil?.....	93
Tabla 47 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique la medida cautelar de embargo de la reparación civil? .....	94
Tabla 48 ¿Al sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó la medida cautela de embargo de la reparación civil?.....	95
Tabla 49 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique la medida cautelar de embargo de la reparación civil? .....	96
Tabla 50 Correlación de hipótesis general .....	98
Tabla 51 Correlación de hipótesis específica 1 .....	99
Tabla 52 Correlación de hipótesis específica 2 .....	100
Tabla 53 Confiabilidad del instrumento .....	101

## CONTENIDO DE FIGURAS

Ilustración 1. ¿El Procurador Público presenta su demanda de pago de reparación civil ante el mismo Juez del proceso principal?.....	50
Ilustración 2 ¿El Procurador Público adjunta copia de la sentencia y de la ejecutoria suprema en su demanda de pago de reparación civil? .....	51
Ilustración 3 ¿El Procurador Público, en su demanda solicita el pago de la reparación civil?.....	52
Ilustración 4 ¿El Procurador Público, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?.....	53
Ilustración 5 ¿El Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica que se haya notificado la demanda en su domicilio? .....	54
Ilustración 6 ¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la demanda a cada uno de sus domicilios? .....	55
Ilustración 7 ¿El Procurador Público, en caso sea solo un sentenciado, solicita se le requiera el pago de la reparación civil?.....	56
Ilustración 8 ¿El Procurador Público, en caso sea solo un sentenciado, verifica se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil? .....	57
Ilustración 9 ¿El Procurador Público, en caso sean varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil? .....	58
Ilustración 10 ¿El Procurador Público, encaso sean varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil? .....	59
Ilustración 11 ¿El Procurador Público en su demanda de pago de reparación civil, solicita medidas cautelares de embargo?.....	60
Ilustración 12 ¿El Procurados Público en su demanda de pago de reparación civil, precisa la medida cautelar de embargo? .....	61
Ilustración 13 ¿El Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica se haya notificado la medida cautelar de embargo? .....	62
Ilustración 14 ¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, solicita la medida cautelar de embargo a cada uno de los sentenciados? .....	63
Ilustración 15 ¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la medida cautelar de embargo a cada uno de sus domicilios? .....	64
Ilustración 16 ¿El Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria?.....	65
Ilustración 17 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados? .....	66
Ilustración 18 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica que se haya notificado la demanda en el domicilio del sentenciado? .....	67
Ilustración 19 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita se le requiera el pago de la reparación civil al sentenciado?.....	68
Ilustración 20 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica que se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil al sentenciado? .....	69

Ilustración 21 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil? .....	70
Ilustración 22 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil? .....	71
Ilustración 23 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita alguna medida cautelar contra cada sentenciado, a fin de garantizar el pago de la reparación civil?.....	72
Ilustración 24 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se notifique la medida cautelar contra cada sentenciado? .....	73
Ilustración 25 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se ejecute la medida cautelar contra cada sentenciado? .....	74
Ilustración 26 ¿El Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil después de los 10 años de consentida la sentencia condenatoria?.....	75
Ilustración 27 ¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?.....	76
Ilustración 28 ¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, verifica que se haya notificado la demanda en el domicilio del sentenciado?.....	77
Ilustración 29 ¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, solicita se le requiera el pago de la reparación civil al sentenciado? .....	78
Ilustración 30 ¿El Procurador Público, después de 10 años, verifica que se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil al sentenciado? .....	79
Ilustración 31 ¿El Procurador Público, después de 10 años, si son varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil? .....	80
Ilustración 32 ¿El Procurador Público, después de 10 años, si son varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil? .....	81
Ilustración 33 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita alguna medida cautelar contra cada sentenciado, a fin de garantizar el pago de la reparación civil?.....	82
Ilustración 34 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se notifique la medida cautelar contra cada sentenciado? .....	83
Ilustración 35 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se ejecute la medida cautelar contra cada sentenciado? .....	84
Ilustración 36 ¿El sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, reconoció expresamente la deuda? .....	85
Ilustración 37 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, dedujo si el sentenciado reconoció expresamente la deuda? .....	86
Ilustración 38 ¿El sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, reconoció expresamente la deuda? .....	87
Ilustración 39 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, dedujo si el sentenciado reconoció expresamente la deuda? .....	88

Ilustración 40 ¿Al sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó para el pago de la reparación civil?.....	89
Ilustración 41 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique para el pago de la reparación civil?.....	90
Ilustración 42 ¿Al sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó para el pago de la reparación civil?.....	91
Ilustración 43 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique el pago de la reparación civil? .....	92
Ilustración 44 ¿Al sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó la medida cautela de embargo de la reparación civil?.....	93
Ilustración 45 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique la medida cautelar de embargo de la reparación civil? .....	94
Ilustración 46 ¿Al sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó la medida cautela de embargo de la reparación civil?.....	95
Ilustración 47 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique la medida cautelar de embargo de la reparación civil? .....	96

## RESUMEN

La presente tesis titulada “Ejecución de sentencia y prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional 2021”, parte de la problemática, de que estando a la emisión de sentencias condenatorias por delito de terrorismo, en la cual imponen el pago de una reparación civil en favor del Estado, este último representado por el Procurador Público, previo apersonamiento al proceso penal es el encargado de exigir el cumplimiento del pago de reparación civil. Que, el plazo para ejercitar este pago corre desde la fecha que la sentencia quedo firme, hasta los diez años posteriores, sin embargo, por inacción del representante del Estado, los procesos de ejecución de sentencias, se han tramitado tardíamente, excediendo el plazo de diez años establecido en el Código Civil, generando la prescripción de la reparación civil, quedando extinta el derecho de la parte civil de exigir su pago. En este contexto se formuló como problema principal; ¿Cuál es la relación entre los actos de ejecución de sentencia de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional en año 2021?, así como objetivo; Determinar la relación entre los actos de ejecución de sentencia de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional en año 2021. Para cuyo cumplimiento se utilizó la rigurosidad del método científico, así como el método de análisis de las variables de investigación, a través del marco teórico y operacionalización de variables, con el método de síntesis a fin de establecer las conclusiones, con la inducción que nos permitió estudiar los resultados de cada encuesta y generalizar los resultados sobre las variables investigadas, con el tipo de investigación es básica, en la medida que se buscó acopio de información de las variables, tanto en el marco teórico, y de las encuestas aplicadas, con una investigación de nivel correlacional, al establecer la relación de las viables investigadas (ejecución de sentencia y prescripción de la reparación civil), con el uso de la encuesta a abogados en delito de

terrorismo, con su cuestionario respectivo, que fue validado previamente por un juicio de expertos, del mismo modo se utilizó el SPSS 26 para procesar la información y establece la confiabilidad elevada del instrumento, con un 0.703 de Alfa de Cronbach; respecto de la correlación se concluye que; Existe una relación significativa entre la activación de la ejecución de sentencia extemporánea de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021, con un Pearson de 0.735, aceptado nuestra hipótesis de investigación; Que, existe una relación significativa, entre la presentación de la demanda extemporánea de ejecución de sentencia de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021, con un Pearson de 0.725; Que existe una relación significativa entre la solicitud extemporánea de las medidas cautelares de ejecución de sentencia de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021, con un Pearson de 0.730; es decir a mayor a mayor ejecución de sentencia extemporánea de la Parte Civil, mayor será las prescripciones de la reparación civil. Finalmente se recomienda, que los abogados del Estado, representados por la Procuraduría en asuntos de Terrorismo, deben presentar su demanda de ejecución de sentencia de pago de la reparación civil, inmediatamente se notifique la sentencia condenatoria firme, asimismo presentar su medida cautelar a fin de garantizar el cumplimiento del pago, respecto del monto establecido en la sentencia condenatoria firme. El Procurador Público del Estado, en asuntos de terrorismo, debe realizar una capacitación permanente a sus abogados, de los mecanismos procesales para exigir y garantizar el pago de la reparación civil en el plazo de ley.

**Palabra clave;** Ejecución de sentencia, prescripción de la reparación civil, terrorismo.

## ABSTRACT

The present thesis entitled "Execution of sentence and prescription of civil reparation in crimes of terrorism in the National Superior Court 2021", part of the problem, that being to the issuance of convictions for the crime of terrorism, in which they impose the payment of civil compensation in favor of the State, the latter represented by the Public Prosecutor, prior to the criminal proceedings, is in charge of demanding compliance with the civil compensation payment. That, the term to exercise this payment, runs from the date that the sentence is final, until the following ten years, however, due to inaction of the State representative, the processes of execution of sentences have been processed late, exceeding the term of ten years established in the Civil Code, generating the prescription of civil damages, leaving the right of the civil party to demand payment. In this context it was formulated as the main problem; What is the relationship between the acts of execution of sentence of the Civil Party and the prescription of civil reparation in crimes of terrorism in the National Superior Court in the year 2021?, as well as the objective; Determine the relationship between the acts of execution of judgment of the Civil Part and the prescription of civil reparation in crimes of terrorism in the National Superior Court in the year 2021. For whose fulfillment the rigorousness of the scientific method was used, as well as the method of analysis of the research variables, through the theoretical framework and operationalization of variables, with the synthesis method in order to establish the conclusions, with the induction that allowed us to study the results of each survey and generalize the results on the investigated variables, with the type of research is basic, to the extent that the collection of information on the variables was sought, both in the theoretical framework, and from the applied surveys, with a correlational level investigation, when establishing the relationship of the feasible investigated (execution of sentence and prescription of civil reparation), with the use of the survey of lawyers in the crime of

terrorism, with its respective questionnaire, which was previously validated by an expert judgment, in the same way the SPSS 26 was used to process the information and establishes the high reliability of the instrument, with 0.703 of Cronbach's Alpha; Regarding the correlation, it is concluded that; There is a significant relationship between the activation of the execution of the extemporaneous sentence of the Civil Part and the prescription of civil reparation in crimes of terrorism in the National Criminal Chamber in 2021, with a Pearson of 0.735, accepting our research hypothesis; That, there is a significant relationship between the presentation of the extemporaneous demand for the execution of the judgment of the Civil Part and the prescription of civil reparation in terrorism crimes in the National Criminal Chamber in 2021, with a Pearson of 0.725; That there is a significant relationship between the extemporaneous request of the precautionary measures for the execution of the judgment of the Civil Part and the prescription of civil reparation in crimes of terrorism in the National Criminal Chamber in 2021, with a Pearson of 0.730; In other words, the greater the greater the execution of the extemporaneous sentence of the Civil Part, the greater the prescriptions of civil reparation. Finally, it is recommended that the state attorneys, represented by the Terrorism Procurator's Office, must present their demand for the execution of the judgment of payment of civil damages, immediately notify the final conviction, also present their precautionary measure in order to guarantee compliance with the payment, with respect to the amount established in the final conviction. The State Public Prosecutor, in matters of terrorism, must carry out permanent training for his lawyers, on the procedural mechanisms to demand and guarantee the payment of civil damages within the term of the law.

Keyword; Execution of sentence, prescription of civil damages, terrorism.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

#### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

Todo delito que constituye una afectación de determinados bienes jurídicos, el cual es debidamente cautelado por nuestra normatividad penal, a través del ius puniendi que tiene el Estado, la cual se ejerce a través del órgano jurisdiccional, al imponer una pena que puede ser privativa de la libertad efectiva o suspendida, según el delito que se ha cometido.

Que, la comisión de un delito, no solo puede afectar intereses públicos que tienen como sanción una pena, también pueden afectar bienes particulares de quienes ostentan la titularidad del bien jurídico dañado, es decir de la víctima o agraviado con el delito cometido.

En efecto, debemos entender, que, para la imposición de una determinada pena, en protección de intereses públicos, corresponde al Ministerio Público, conforme la Constitución, la titularidad de la acción penal y de la carga de la prueba, mientras que corresponde a la víctima del delito, previa a su constitución de parte civil en el proceso penal, busque la imposición de una reparación civil en su favor, a través de la sentencia penal condenatoria que emita el órgano jurisdiccional.

En, este contexto, teniendo claro que es la parte civil del proceso penal, encargada de la búsqueda de la imposición de una reparación civil, de conformidad con el artículo 92 del Código Penal, tiene como función acreditar el daño ocasionado, así como la respectiva cuantificación de la misma, a fin de que, en la sentencia, A quo, determine el monto respectivo.

Que, en la actualidad, nuestra legislación nacional, mediante el Decreto Ley 25475, regula el delito de terrorismo; así, conforme el artículo 2, sanciona el crear terror,

zozobra, etc., contra bienes individuales (vida, cuerpo y salud y propiedad, etc.) y bienes públicos (medios de transporte, comunicación), razón por la cual su bien jurídico es de naturaleza pluriofensiva, asimismo, regula tipos penales agravantes como son el artículo 3, literal a, contra lo mandos dirigenciales y los que integren grupos de aniquilamiento, así como los que causen muerte a las personas. También se tiene conforme su artículo 5, el tipo penal que sólo sanciona la sola afiliación a organización terrorista, así como conforme el artículo 4, actos de colaboración (medicinas, alimentos, alojamiento, etc.).

En este contexto, el sujeto pasivo del delito de terrorismo, lo constituye el Estado, por lo que, en un proceso penal, es el Estado, que se constituye como parte civil a través de la Procuraduría Pública en delitos de terrorismo.

El procurador público debidamente constituido, es la encargada de acreditar el daño ocasional al Estado por el delito de terrorismo, y exigir se le otorgue la reparación civil, por los daños ocasionados, la cual se adquiere a través de una sentencia condenatoria por el órgano jurisdiccional, que, al imponer una pena privativa de la libertad, impone una reparación civil.

En la actualidad, el órgano jurisdiccional encargado de procesar y sentenciar por delitos de terrorismo lo constituye la Corte Superior Nacional, con sede en Lima, la cual está conformado por Juzgados Supraprovinciales Penales y Salas Penales Transitorias Liquidadoras, en razón a que a la fecha se vienen tramitando y juzgando por delito de terrorismo, bajo el marco del Código de Procedimientos Penales.

Siendo el Procurador Público de Terrorismo, el encargado de solicitar vía proceso de ejecución de sentencia, exigir el pago de la reparación civil, ante los juzgados supraprovinciales, se advierte que, en los últimos años, un aumento significativo de prescripciones de las reparaciones civiles.

Que desde la emisión de la sentencia condenatoria y principalmente, desde la ejecutoria suprema emitida por la Corte Suprema de Justicia, el Estado, tiene un plazo de exigir el cobro de la reparación civil, antes de que esta prescriba, es decir que el plazo de prescripción del cobro de una obligación en mérito a una sentencia es de diez años. Tal es así, que los sentenciados por delito de terrorismo, vienen solicitado la prescripción de la reparación civil, procesos que en un número significativo vienen siendo declarados fundados, tanto por el Aquo, como por el Ministerio Público en sus dictámenes fiscales.

Que entre los fundamentos que se recoge para declarar fundada la prescripción, se tiene que desde la de emisión de la sentencia condenatoria, a la fecha de solicitar la prescripción, en su gran mayoría, el Estado, ha dejado transcurrir más de 10 años sin efectivizar los actos procesales dirigidos al cobro de los mismos, resultando evidente una inacción de parte del Estado, sea para ejercer el cobro respectivo, como de solicitar las medidas cautelares respectivas.

Resulta una incomprensible, los motivos por la cual la parte civil ha dejado transcurrir más de diez años sin realizar acción alguna para el cobro de la reparación civil, generando como efecto directo la prescripción en favor del sentenciado y en perjuicio del Estado, al ser inexigible este cobro, por desidia de la misma al no activar dentro del plazo de ley el respectivo cobro, sea como proceso principal bajo el proceso de ejecución de sentencia y/o a través de las diversas medidas cautelares que regula nuestra legislación civil y procesal civil, la cual es aplicable para este proceso.



## POLÍTICA

### Reparaciones civiles desaparecerán al cabo de 10 años



PUBLICIDAD

<https://larepublica.pe/politica/1235972-reparaciones-civiles-desapareceran-cabo-10-anos/>

En este contexto, se advierte necesario conocer el grado de relación que se manifiesta entre la inacción de los actos procesales que habría realizado la parte civil en delitos de terrorismo para el cobro de la reparación civil ante el Aquo, con la prescripción de esta.

Que el conocer este grado de relación, permitirá a los operadores de justicia y principalmente al Estado como parte civil, disponer las medidas correctivas a fin de que el cobro de estas reparaciones civiles se cobre en el plazo más corto desde la emisión de la ejecutoria suprema y no genera una prescripción por su inacción procesal.

## 1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

- 1.2.1. Delimitación Espacial. - Se enmarca en los procesos llevados ante la Corte Superior Nacional de Lima.
- 1.2.2. Delimitación temporal. - Correspondiente al año 2021.
- 1.2.3 Delimitación Conceptual. - Siendo nuestras variables para investigar; Ejecución de sentencia, prescripción, reparación civil, terrorismo.

### **1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

#### **1.3.1. PROBLEMA GENERAL**

¿Cuál es la relación entre los actos de ejecución de sentencia de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional en año 2021?

#### **1.3.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS**

- ¿Cuál es la relación entre la presentación de la demanda de ejecución de sentencia de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional en año 2021?
- ¿Cuál es la relación entre las medidas cautelares de ejecución de sentencia de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional en año 2021?

### **1.4. JUSTIFICACIÓN**

#### **1.4.1. SOCIAL**

El hacer efectivo el cobro de la reparación civil en delitos de terrorismo, corre a cargo del Estado, Poder Ejecutivo, representado por el Procurado Publico en asuntos de terrorismo. En este contexto, el presente estudio permitió establecer, que la parte civil no cumple con esta labor, ha incurrido en la prescripción por la inacción procesal, por lo que los resultados, permite a los Procuradores del Estado, tomar las medidas correctivas a fin de que dentro del plazo de ley ejecuten el cobro establecido de la reparación civil.

#### **1.4.2 TEÓRICA**

En primer lugar, el presente estudio, permite esclarecer bajo qué condiciones jurídicas que fija el Código Civil, opera la prescripción de la reparación civil, asimismo, los resultados obtenidos, como consecuencia de la encuesta aplicada,

permite generalizar las conclusiones, como parte de los conocimientos científicos objetivo que se presentan en la realidad sobre estas dos variables de investigación; ejecución de la sentencia de la reparación civil y la prescripción.

### **1.4.3 METODOLÓGICA**

Para la recolección de la información necesaria, se requirió elaborar y aplicar un instrumento de investigación, como es la encuesta a los abogados, en consecuencia, el aporte del presente trabajo constituye en la elaboración, validación y aplicación de los instrumentos de investigación, las mismas que sirve para próximos estudios en un tiempo y lugar diferente.

## **1.5. OBJETIVOS**

### **1.5.1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar la relación entre los actos de ejecución de sentencia de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional en año 2021.

### **1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Determinar la relación entre la presentación de la demanda de ejecución de sentencia de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional en año 2021.
- Determinar la relación entre las medidas cautelares de ejecución de sentencia de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional en año 2021.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO (Nacionales e Internacionales)**

##### **2.1.1 ANTECEDENTES NACIONALES**

(Castro Lopez, 2018), en sus tesis de Doctorado, podemos tener las siguientes conclusiones:

- Llega a demostrar la existencia del incumplimiento de las reparaciones civiles por parte de las personas sentencias en la ciudad de Abancay, respecto de los años 2013 -2014.

Que, entre las causas de su incumplimiento son:

- Que los litigantes ignorar que se deba cumplir con esta obligación.
- Que, la sobrecarga procesal, impide que el juez exija su cumplimiento, así como realizar el respectivo seguimiento procesal.
- La pérdida del interés de la parte interesada – agraviada, en el cobro de la reparación civil.
- La carencia de una cultura de cumplimiento de la reparación civil por tener una costumbre de incumplimiento.
- El incumplimiento de la reparación civil, genera un perjuicio en la creencia de la administración de justicia, al echar la culpa al sistema de justicia, cuando la razón fundamental es la desidia de la parte civil, agraviado o víctima.

(García Mendoza, 2019) en su tesis de maestría, planteó como objetivo; Establecer la relación de los delitos contra la administración pública con el cumplimiento de pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017, la cual concluyó; que se logró identificar que el grado de

cumplimiento de los pagos de las respectivas reparaciones civiles en la localidad de Tarapoto, el 63% no cumplen con el pago, sólo el 37% cumplió el pago, generando un perjuicio a las víctimas.

( Pezo Seijas, 2017), en su tesis de maestría, llegó a la conclusión que:

Respecto a sus variables de investigación, se encontró una relación significativa entre la precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias con el cumplimiento de pago en los delitos de Corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto 2014-2016.

Que, la precisión, implica el incumplimiento del pago de la reparación civil, la que se encontró con mayor incidencia, siendo un 83% que no cumplieron con el pago respectivo.

Así tenemos a ( Goicochea Zamora , 2019), en su tesis de abogado, se tiene como objetivo; analizar la prescripción de la ejecución de la Reparación Civil en los procesos penales, a propósito del Pleno jurisdiccional distrital en materia Penal y Civil de la Corte Superior de Justicia de Apurímac.

De esta manera concluye esta investigación;

- Que la prescripción extintiva, como institución jurídica público y privado por el transcurso del plazo legal, hace extinguir el derecho de acción que tiene la víctima, agraviado, etc., perdiendo protección jurisdiccional.
- La figura jurídica de la prescripción extintiva se encuentra regulada en el Código Civil, que se aplican en los procesos de ejecución de reparaciones civiles producto de un ilícito penal, por lo tanto, pueden ser objeto de suspensión, interrupción y todas las consecuencias jurídicas que esta implique.

- Que conforme el Pleno jurisdiccional distrital en materia Penal y Civil de la Corte Superior de Justicia de Apurímac no otorga fundamentos consistentes para una que el Aquo puede declarar de oficio esta prescripción una vez transcurrida el plazo de 10 años.

( Severino Valera, 2019), en su tesis de abogada, presentó como objetivo general; Establecer en qué medida la prescripción de la reparación civil en los delitos con pena privativa de libertad superior a diez años vulnera los derechos de los agraviados, arribando a las siguientes conclusiones:

- Que la prescripción de la reparación civil, en delitos cuyas penas son superior a diez años, afecta el derecho que quienes son las víctimas, al no poder hacer efectivo su pago o restitución de bien dañado o la indemnización respectiva.
- El sustento jurídico de la reparación civil como consecuencia de un ilícito penal, es sustancialmente civil, al imponer producto de este ilícito penal, tanto una sanción penal como una reparadora, en función al hecho y daño cometido, por lo que tanto un ilícito penal como de carácter civil.
- Conforme nuestra legislación penal, artículo 93, toda reparación de carácter civil implica restitución del bien, el reembolso de su valor, así como el respectivo resarcimiento por los deterioros y menoscabos sufridos.
- Proponen un marco legal a fin de que la reparación civil sea imprescriptible en favor de la víctima.

### **2.1.2 ANTECEDENTES INTERNACIONALES.**

(Diaz Cristancho, 2020), su tesis de investigación, llego a la conclusión, que:

La responsabilidad civil ha sido el instrumento empleado por el marco legal de Colombia para legislar sobre leyes y principios que regulan la reparación de las personas que sufrieron un daño jurídico significativo, conforme su artículo 2341 de su Código Civil. En este sentido, en Colombia la responsabilidad civil, tanto a nivel normativo, jurisprudencia y doctrinario, aceptan como mecanismo de reparación, el aspecto pecuniario, dinerario y la reparación in natura. Que estos parámetros de reparación son insuficientes para reparar de forma adecuada a las que constituyen las víctimas en su entorno patrimonial, puesta resulta es insuficiente, que no responde a una reparación integral, esto en atención a que las víctimas tienen como derecho una reparación pro todo el daño sea patrimonial o extrapatrimonial.

(Flechas Hernandez, 2020), en su investigación, de la Universidad de Los Andes, Colombia, concluyó que, todo daño por un conflicto armado tiene que ser íntegramente reparado, debiendo ser algo más de lo económico, en razón a que existen daños irreparables, esto en razón a buscar el cumplimiento del principio de Justicia Transicional.

Que se debe entender como la reparación integral, la cual incluya; restitución, rehabilitación, satisfacción, indemnización y garantías de no repetición.

(Martinez Sanabria, 2017), establece, que el derecho a la reparación desde el enfoque transicional tiene un contenido más amplio, que se basa en el principio de “restitutio in integrum”. Esto a fin de que la reparación económica se complemente con otras formas de que se pueda reconstruir el daño a la víctima, como su proyecto de vida.

Que la reparación abarca cinco dimensiones; la restitución, que es el restablecimiento a un estado anterior de la víctima; la indemnización que el aspecto dinerario del daño causado; la rehabilitación de las condiciones sea física y psicológico de la víctima, medidas que busquen recuperar la dignidad de la víctima, como actos de reconocimiento y no repetición y prevención.

Que, a la fecha, resulta muy reducida la cantidad de víctimas a quienes se les haya indemnizado dinerariamente, teniendo en cuenta la gran cantidad de víctimas, como parte de la reparación integral.

## **2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS**

### **2.2.1. Proceso de ejecución**

Conforme el Código Procesal Civil, vigente a la fecha, regula el proceso único de ejecución, la cual tiene como objetivo, el cumplimiento del derecho la cual fue reconocida en un determinado título de carácter ejecutivo.

Que el proceso de ejecución resulta tener un trámite simplificado, la cual conforme lo regulado en el artículo 668 del Código Adjetivo, establece una serie de títulos de carácter ejecutivo, las entre las cuales se distingue, las de carácter judicial y extrajudicial, de dar suma de dinero, etc.

Gaceta Jurídica (2014). El Código Procesal Civil explicado en su jurisprudencia. Lima: Gaceta Jurídica.

- A. Títulos Ejecutivos: Conforme el artículo 668 del CPC, tenemos los siguientes títulos ejecutivos, así:
- a. Resoluciones judiciales firmes;
  - b. Los laudos arbitrales firmes;
  - c. Las Actas de Conciliación de acuerdo a ley;

d. Los Títulos Valores que confieran la acción cambiaria, debidamente protestados o con la constancia de la formalidad sustitutoria del protesto respectiva; o, en su caso, con prescindencia de dicho protesto o constancia, conforme a lo previsto en la ley de la materia;

B. Ejecución de resoluciones judiciales firmes.

Teniendo en cuenta a (Narvaez, 2008), se entiende por resoluciones de carácter judicial, que han adquirido firmeza, como las disposiciones o mandatos judiciales que son idóneas para su ejecución. Así, se califica a las resoluciones sentencias condenatorias las cuáles en su parte resolutive, establecen que se cumpla determinada obligación, sea de dar, hacer o no hacer.

Conforme (Galvez, 2010), tenemos que, entre las resoluciones judiciales firmes, se enmarca las sentencias de condena, transacción judicial, conciliación judicial, sentencias extranjeras, resoluciones costas/costos.

Asimismo, Palacio Lino (1994), citado por (Gálvez, 2010), Pg.719, afirma que sólo pueden ser objeto de ejecución, las sentencias que resuelvan el cumplimiento de una obligación de hacer, no hacer o de dar.

- a. Sentencia de condena de dar. - La cual establece una determinada prestación, la cual implica un dar como una suma de dinero o entrega una cosa.
- b. Sentencia de hacer. - La prestación implica ejecutar una conducta positiva, que se realice la obra que se obliga el deudor, y ante el incumplimiento puede terminar en una ejecución por otra persona y con el pago de daño y perjuicios.
- c. Sentencia de no hacer. - Implica una conducta omisiva, de no hacer,

- C. Competencias. - Conforme lo señalado en el artículo 690 B, en caso de ejecución de resoluciones judiciales, son competentes el Juez de la demanda, es decir, de donde se emitió el proceso principal.
- D. Medidas cautelares. - De conformidad con el artículo 716 del CPC, si se codena con el título al pago de cantidad líquida, es decir que esté debidamente determinara, clara y expresa, a pedido de la parte demandante, se puede acudir a las medidas cautelares para una ejecución forzosa futura.
- E. La prescripción de las obligaciones. - En atención al artículo 1989 del Código Civil, se tiene que esta figura extingue la acción, pero no el derecho. Es decir que la facultad de ejercer el derecho de acción, de exigir el cumplimiento de esta obligación se extingue, por el transcurso del tiempo.

Conforme Arnau Moya, citado por (Coca Guzmán, 2020) define conforme la doctrina de España, que esta figura es una forma de que se extinga lo derechos y las respectivas acciones, las cuales han derivado por la falta de un debido ejercicio por parte del titulas del derecho, en el plazo determinado por ley.

Que respecto del cómputo del plazo en atención al artículo 1993 del CC, este plazo se inicia desde el día en la cual el titular puede ejercitar su derecho de acción, es decir de acudir al órgano jurisdiccional.

- F. Plazos de prescripción. - El artículo 2001, del CC, precisa que, a los diez años, prescribe, la acción de naturaleza personal, real y la que parte de una sentencia firma (ejecutoria) y la nulidad del acto jurídico. Que la imposición de estos plazos, responden a que el ejercicio de determinados derechos subjetivos, deben tener un límite, es decir se otorga al titular un plazo prudencia para ejercerlos, caso contrario generará la extinción del derecho de acción, operando en tal sentido la prescripción extintiva de sus derechos.

En este marco, los deudores de las obligaciones pendientes pueden deducir en el proceso de ejecución esta figura jurídica, como un mecanismo procesal de defensa.

#### G. Proceso de ejecución. -

Teniendo en cuenta a (Cárdenas Manrique, 2018), a fin de dar inicio al proceso ejecutivo, se tiene que tener en cuenta el artículo 690°-A - CPC, la cual establece, que a la respectiva demanda ejecutiva, se debe de acompañar el título ejecutivo, que puede ser la sentencia firme, así como en concordancia al artículo 689° del CPC, esta obligación debe ser expresa, cierta y exigible. Asimismo, en este proceso único, las únicas causales con las cuales se puede contradecir esta demanda, es inexigibilidad, nulidad formal, falsedad, extinción de la obligación, iliquidez.

- Características del proceso de ejecución

Así tenemos a Gómez de Liaño, citado por (Espinoza Rangel, 2020), nos presenta las siguientes características:

a.- Es jurisdiccional. - La misma que al reconocer los derechos de las personas a nivel judicial, se debe cuidar de las garantías que estas implica, es decir del poder que adquiere el órgano jurisdiccional a fin de hacer efectivo el cumplimiento de un derecho en este proceso

b.- Autonomía: En la medida que el derecho ya está reconocido en el título ejecutivo, goza de plena autonomía.

c.- Certeza Jurídica: Sólo procede el título ejecutivo cuando sea clara y manifiestamente la certeza del derecho la cual se quiere hacer efectivo y reúna los requisitos legales.

d.- Actividad coactiva y forzosa: Para que se cumpla con el cumplimiento del título ejecutivo, en primer lugar, se deberá requerir como una amenaza al obligado, como

es el percibimiento, para posteriormente establecer una imposición de carácter material, incluso usando la fuerza.

### **2.2.2. La responsabilidad civil**

Entendemos que la finalidad de esta figura jurídica ya sea de naturaleza contractual o extracontractual, consiste en la reparación de los daños que se haya ocasionado, teniendo en cuenta los elementos de la responsabilidad civil (la ilicitud o antijuridicidad, el daño, factor de atribución y el nexo causal).

En este sentido (Guido, 2001), refiere que esta finalidad abarca los siguientes aspectos:

- a) Es una reacción en contra de un determinado acto ilícito o dañoso.
- b) Implica el retorno al status que tenía la víctima, antes de que se haya generado el perjuicio.
- c) Ratificar la potestad sancionatoria del Estado.
- d) Un efecto de carácter disuasivo, de cualquier persona que pueda intentar, sea de forma voluntaria o por culpa, ejecutar actor que perjudique en terceros.
- e) Un debido prorrato de pérdidas.
- f) Determinación de costos.

En este contexto, la finalidad resarcitoria para la víctima del daño sufrido, se efectivizará en razón a que se repare los daños que se haya ocasionado, que, respecto al agresor, de conformidad con los ordenamientos legales, se le obligará a la reparación de los daños, finalmente tendrá un efecto disuasivo para la sociedad, en la medida que las personas desistan de cometer actos y/o conductas que ocasionen daños a personas.

## **Responsabilidad civil contractual**

Es un tipo de responsabilidad que proviene de una relación contractual entre las partes.

## **Responsabilidad civil extracontractual**

Este tipo de responsabilidad deviene producto de un delito, en la cual no existe ninguna vinculación previa entre las partes, como un determinado contrato. Que el daño que se pueda ocasionar deriva de la infracción a principios generales de no dañar a nadie, como se manifiesta al momento de cometer un ilícito penal, infringiendo normas de carácter penal, con la comisión de delitos penales, cuyo resultado final deviene en una sentencia que establece una responsabilidad de tipo extra contractual, pasible de una reparación civil.

Así, **conforme los refiere**, (Guido, 2001), un hecho punible, está sujeto tanto a la responsabilidad penal y civil, es decir que una acción delictiva abarca tanto el derecho penal, con la cual se impondrá una sanción penal, y en el aspecto civil, lo que busca es la satisfacción de un interés particular con la reparación del daño. Que la demanda resarcitoria se puede exigir en el mismo proceso penal, en conjunto con la punitiva que lo ejerce el estado, a través del Ministerio Público.

### **2.2.3 Reparación civil. -**

(La Rosa Gomez de la Torre, 1997) Entendemos por esta figura, como el efecto que proviene de un determinado hecho punible, del cual se busca la reparación que se haya ocasionado a la víctima.

Conforme la (Castillo Alva, 2006, págs. 157-158), la naturaleza jurídica de la misma, se enmarca en el sentido que los delitos que se comenta, tienen como efecto, tanto como la sanción penal, la generación de una responsabilidad de civil por el

agente que lo cometió, de esta manera cuando la conducta de la persona, ocasiona un daño de carácter irreparable, urge la necesidad de establecer junto con las sanción penal (pena), un determinado cuantun por reparación civil, esto en atención al principio conocido como el daño causado, la misma que comprende como una unidad de carácter procesal, penal y civil, que tiene como objeto, la protección del bien jurídico en su integridad y a la víctima.

#### **2.2.3.1. Requisitos.**

Conforme lo ha establecido la jurisprudencia penal, peruana (San Martin Castro, 2006, págs. 54-55) , establece que, para hacer efectivo la reparación civil se requiere previamente existe un sentencia condenatoria y firme, asimismo que la parte civil se ha debidamente constituido en el proceso penal en la cual se condenó a la persona. Con este requisito, la parte civil, podrá intervenir en el proceso de ejecución de sentencia con el objeto de solicitar y hacer efectivo el pago de la reparación civil fijada en la sentencia condenatoria.

#### **2.2.3.2. Criterios para su determinación.**

Así tenemos para la (Determinación de la reparación civil, 2005, pág. 54), se debe tener en cuenta, que se tiene como fin, la reparación de daño ocasionado a la víctima como consecuencia del delito cometido, por lo que el monto a determinar tiene que tener relación con el bien jurídico afectado.

Asimismo, tenemos que de conformidad con lo regulado en el artículo 93°, de nuestra legislación penal, el quantum a determinar, que es el monto de la reparación civil, será fijado en atención a la extensión del daño ocasionado y el perjuicio generado.

Conforme e RN 007-2004 Cono Norte, se tiene que el monto que se fije por la reparación civil, se basa por el principio del daño causado, la cual se gradúa en atención a la factibilidad económica del procesado. Asimismo, conforme (Perez Arroyo, 2006, págs. 808-809), esta reparación incorpora tanto que se repare el daño y la respectiva indemnización tanto de los deterioros tanto de carácter moral como material, en relación directa a los efectos que produjo el delito a las víctimas, que esta cuantía tiene que ser prudente y moderado, a fin de cubrir las reparaciones establecidas en la sentencia penal.

Entre los alcances de la reparación civil, tenemos que también incorpora la restitución de bien, en caso de no ser posible, el reembolso de su valor, así como la respectiva indemnización de los perjuicios y daños ocasionados, posibilidad económica del sentenciado.

### **La reparación civil como elemento integrante de la sentencia penal**

En esta misma línea, conforme los señala (Lasarte, 2012, pág. 423), así como la reparación civil está en función a la comisión de un ilícito penal, el ilícito penal que cometa el individuo por haber puesto en peligro determinados bienes jurídicos, este tiene la obligación de reparar los daños que se haya ocasionado. Que esta reparación se enmarca en la creencia de a justicia y del derecho. Asimismo, que este tipo de reparación civil se ubica en el marco de la responsabilidad de tipo extracontractual, al ser producto de una sentencia penal, en mérito a la comisión de un ilícito penal.

Ya el Acuerdo Plenario N.º 5.2011/CJ-116, ha sostenido, que esta figura jurídica tiene una naturaleza puramente civil, la cual sin embargo en su aplicación se da por una acumulación de tipo heterogéneo en su pretensión, que se da en el proceso penal, que, en atención al principio de economía y celeridad procesal, a la par de la sanción penal, se emite la reparación civil.

También tenemos lo señalado por (Bringas Guillermo, 2006, pág. 87), que la reparación civil, se establece con la pena en la respectiva sentencia condenatoria, sólo en la medida que el agraviado se apersonó o constituyó como parte civil en el respectivo proceso penal.

### **Prescripción de la reparación civil**

Teniendo en cuenta el Código Civil de 1984, artículo 198, establece que la prescripción suprime el derecho de acción que tiene la persona para exigir el cumplimiento de una obligación ante el órgano jurisdiccional.

### **Prescripción Extintiva de la acción (pretensión) nacida de una ejecutoria**

De manera muy clara (Palacio Pimentel, 2004, pág. 835), no reseña, que el derecho de acción que tiene toda persona, que nace de una sentencia firme, como es de un sentencia condenatoria que fija la reparación civil, conocida como actio iudicati, en atención al artículo 2001, inciso 1 del vigente Código Civil, prescribe en el plazo de diez año, debiendo tener en claro, que la sentencia firme, tenga la condición de cosa juzgada, contra la cual ya no es posible interponer recurso alguno y se puede ejecutar en su integridad.

### **Interrupción de la prescripción**

Conforme el artículo 1996, del código civil, esto ocurre, por:

#### **1.- Reconocimiento de la obligación.**

Que, respecto del acto de reconocimiento de acreedor. - Conforme lo señalado en el a artículo 1196 del Código Civil, establece; “Los actos mediante los cuales el acreedor interrumpe la prescripción contra uno de los deudores solidarios, o uno de los acreedores solidarios interrumpe la prescripción contra el deudor común, surten efecto respecto de los demás deudores o acreedores”.

Este reconocimiento de acreedor, conforme lo señalado en el artículo 1196 del Código Civil, establece; que los actos procesales a través del cual el acreedor genera la interrupción de la prescripción en contra de un deudor común, tiene efectos de que esta interrumpe hacia todos los demás deudores o acreedores.

En este sentido, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 052-2010, define sobre la reparación civil; 3.1 Constituye acreedor de las reparaciones civiles provenientes de las sentencias condenatorias por los delitos de terrorismo el Ministerio de Justicia, en representación del Estado.

En consecuencia, es el Estado (representado por el Procurador Público en asuntos de Terrorismo) quien tiene la condición de acreedor de las reparaciones civiles, y con sus actos procesales, puede interrumpir el plazo de prescripción respecto de su deudor o deudores solidarios.

Para el maestro Fernando (Vidal Ramirez, 2002), esta interrupción se manifiesta con la generación de una causa o de un acto procesal, que tiene como efecto inutilizar el plazo prescriptorio de reparación civil que hasta ese momento se haya generado, así esta interrupción, acto procesal que debe estar debidamente probada y acreditada.

Como puede apreciarse la interrupción de la prescripción constituye una norma de orden público que invocada y probada, el juez no puede dejar de aplicar. La solución de este dispositivo es la más admitida y sigue a la doctrina francesa, la cual está basada en el principio de la unidad de prestación debida.

Que, respecto del acto de reconocimiento del deudor. - Conforme lo señalado en el artículo 1199 del Código Civil, establece; Cuando se da un reconocimiento de la

respectiva deuda, sólo por un deudor solidario, este reconocimiento, no genera efectos en relación a los otros codeudores.

En este sentido (Ferrero Costa, 2001) afirma, que el reconocimiento de una determinada obligación es de carácter unilateral, quien admite tener una obligación en relación a otro sujeto y como parte de un negocio jurídico, requiere para su validez, los requisitos establecidos en el artículo 140 del C.C. indispensables para su existencia.

El reconocimiento es un acto jurídico unilateral, voluntario, personal, irrevocable y declarativo, al haber sido realizado por alguien, sólo puede surtir efectos para este último; pero no puede surtir efectos para quien no intervino en dicho acto.

Por ello, el reconocimiento debe ser un acto expreso del deudor, quien deberá declarar voluntariamente la existencia y validez de la obligación solidaria, y por eso ese acto voluntario no puede perjudicar a los otros codeudores. Los efectos recaen exclusivamente en aquél.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 1199, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la figura comentada, ocurre que dicho reconocimiento de la deuda por uno de los codeudores solidarios respecto del acreedor común o de uno de los coacreedores, no surte efecto para los demás codeudores que no intervinieron en el acto de reconocimiento; éste es un acto personal y, por tanto, no puede afectarlos en cuanto se refiere a las obligaciones solidarias pasivas, activas o mixtas a que se refiere este artículo.

2.- Citación con la demanda o por otro acto con el que se notifique al deudor, aun cuando se haya acudido a un juez o autoridad incompetente.

Se evidencia que para nuestra ley no es el acto del titular del derecho el que interrumpe la prescripción, sino el conocimiento de tal acto por parte del sujeto

pasivo de la relación. Ciertamente la pregunta es a cuáles actos hace referencia la ley. Obviamente deben ser actos que pongan en evidencia (al deudor) que el acreedor ha salido de su letargo.

También, tenemos la (Prescripción Extintiva de la Reparación Civil, 2007). En los incisos primero y tercero del artículo 1996 del Código Civil, se contempla las causales de interrupción de la prescripción [extintiva] consistentes; siendo la primera causal en el acto unilateral realizado por el deudor a través del cual, de manera expresa o tácita, reconoce la obligación que se le reclama; y la segunda causal en la interpelación que hace el acreedor al deudor ante autoridad judicial o administrativa para que éste haga cumplir al primero lo convenido o responda por todo efecto derivado del mismo, siendo suficiente para que opere la interrupción la notificación con la demanda o con cualquier otro acto del proceso o del procedimiento o vinculado a éste.

#### **2.2.4. Delito de Terrorismo.**

##### **2.2.4.1. Bienes jurídicos.**

El delito de terrorismo, de conformidad con el artículo 2 del D. Ley 25475, Recurso de Nulidad 3048-2004 y lo referido por (San Martín Castro, 2006) en su tipo base, para su configuración objetiva, requiere que el sujeto activo pueda realizar alguna de las dos modalidades; en primer lugar acciones dirigidas contra bienes.

Esta figura penal exige desde la tipicidad objetiva, que el sujeto activo realice una de dos modalidades de acción típica, centradas en la perpetración de delitos contra patrimonios jurídicos de carácter individual como son; integridad corporal, vida y seguridad personal, así como contra bienes patrimoniales; por

otro lado, contra los bienes colectivos, como; medios o vías de comunicación, torres de energía, instalaciones motrices, etc.

#### **2.2.4.2. Medios típicos.**

Para la configuración del delito de terrorismo, se requiere el empleo de medios típicos, así conforme lo establecido en el RN 3048-2004, estos medios a utilizar por los sujetos activos, deben ser catastróficos; como materias explosivas, y que tengan el objeto de generar graves y determinadas consecuencias dañosas; por otro lado que tiene que tener como efectos resultados concretos como la afectación a la tranquilidad pública, daño a los vínculos internacionales, la seguridad del entorno social y del mismo Estado

#### **2.2.4.3 Tipicidad subjetiva.**

El elemento subjetivo del delito de terrorismo implica tener un carácter teleológico, es decir que haya una determinada intencionalidad del sujeto activo, esto es afectar el régimen democrático que se encuentra establecido conforme la Constitución, por lo que con este delito lo que se busca, es el cambio violento del régimen de carácter constitucional vigente, elemento que se encuentra establecido por el Tribunal Constitucional en el Exp. 005-2001-AI/TC, del mismo modo, que esta intención debe ser de carácter doloso, intencional.

#### **2.2.4.5. Tipo objetivo.**

Dentro de este elemento, tenemos que el delito de terrorismo se atente sea contra bienes jurídicos individuales (vida, cuerpo salud, seguridad, libertad, etc., y patrimoniales) y colectivos (medios y vías de transporte y comunicación, edificios, servicios, etc.), se haga uso de medios que genere destrozos, como materiales explosivos, que general daños y afecten sea la tranquilidad pública y vínculos internacionales y finalmente la seguridad del Estado y la sociedad.

### 2.3. MARCO CONCEPTUAL

- a. Ejecución de sentencia. - Proceso único que tiene por finalidad el cumplimiento de las decisiones judiciales que recaen una sentencia judicial firme.
- b. Prescripción de la reparación civil. - Esta figura jurídica, tiene como sustento el artículo 101 del Código Penal vigente, que establece que la reparación civil se rige, además, por las disposiciones del Código Civil, entonces remitiéndonos a dicho cuerpo legal, tenemos que por la **prescripción extintiva** según el inciso 1 del artículo 2001 el plazo de prescripción vencerá a los diez años, cuando la reparación civil nace de una ejecutoria.
- c. Parte Civil.- (Perez Arroyo, 2006) Se configura en la parte civil, cuando la parte agraviada, se apersona de forma expresa al proceso penal, con el objeto de estar legitimado en consecuencia constituido como parte civil, la cual se hace efectivo con la resolución emitida por el órgano jurisdiccional, a partir del cual le genera derechos a que le notifiquen de las resoluciones, interponga los recursos impugnatorios, el recurso de nulidad en los plazos establecidos, conforme al artículo 290° del Código de Procedimientos Penales.
- d. Reparación Civil. - (La Rosa Gomez de la Torre, 1997), Es la consecuencia generada por el hecho punible cometido, cuyo daño ocasionado a la parte agraviada, víctima, etc., requiere ser reparada, a través de un monto económico fijo.
- e. Terrorismo. - Delito cometido por una agrupación organizada de personas que se encuentran armadas, quienes cuyo objetivo es atentar al régimen constitucional de Estado (sujeto pasivo) y conforme lo señala, San Martin Castro, (2006) dentro del derecho penal, este delito que atenta contra bienes

jurídicos de naturaleza individual (vida, salud, libertad, patrimonio) y de carácter colectivo (edificios, medios de comunicación, torres de energía, etc.).

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1. HIPÓTESIS GENERAL**

Existe una relación significativa entre la activación de la ejecución de sentencia extemporánea de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional en año 2021.

#### **3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

- Existe una relación significativa, entre la presentación de la demanda extemporánea de ejecución de sentencia de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional en año 2021.
- Existe una relación significativa entre la solicitud extemporánea de las medidas cautelares de ejecución de sentencia de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional en año 2021.

#### **3.3. VARIABLES (Definición conceptual y operacionalización)**

Identificación de las Variables

##### **1. Variable Independiente: Ejecución de sentencia de terrorismo**

Es el proceso único, que se inicia con la presentación de la demanda, solicitud de medidas cautelares y demás actos procesales, por la parte agraviada, con el objeto de cobrar el pago de la reparación civil establecida en una sentencia condenatoria firme emitido por la Corte Suprema.

##### **2. Variable Dependiente: Prescripción de la reparación civil**

Es la pérdida de derecho que tiene la parte civil de accionar ante el órgano jurisdiccional a efectos de hacer efectivo el cobro de la reparación, civil, la cual se ha

generado por su inacción en el plazo de 10 años, desde que la sentencia condenatoria haya quedado firme.

Tabla 1 Operacionalización de variables

<b>OPERACIONALIZACION VARIABLES</b>		
<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
V. Independiente Ejecución de sentencia	Presentación de Demanda	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicita pago de la reparación civil</li> <li>• Presenta la sentencia</li> <li>• Solicita apercibimiento</li> <li>• Solicita el requerimiento</li> </ul>
	Medidas cautelares	Embargo
V. Dependiente: Prescripción de la reparación civil	Plazo de prescripción	10 años
	Suspensión de plazo prescripción	Actos procesales

## CAPITULO IV

### METODOLOGÍA

#### 4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Conforme lo sostiene (Baena Paz, 2017, pág. 38), el método científico nos permitió realizar una investigación rigurosa, teniendo en cuenta las etapas que exige este método, así nos permitió plantear el problema de investigación en función a la realidad objetiva, teniendo como objetivo contrastar la hipótesis de investigación, a través de las diversas técnicas e instrumentos.

##### 4.1.1. MÉTODOS GENERALES

1. **Inductivo:** (Baena Paz, 2017, pág. 34), también nos indica, que este método, permitió realizar un proceso de generalización de los resultados a obtener producto de los instrumentos aplicados a la muestra de investigación, lo cual sumará a los resultados ya de otras investigaciones y servirá para fortalecer y dar una nueva ley científica.
2. **Análisis - Síntesis:** (Baena Paz, 2017, pág. 41), nos precisa, que este método, no permitió descomponer las variables de investigación en sus partes, como son dimensiones e indicadores, para su estudio respectivo, las mismas que con la síntesis se establecieron las características esenciales de cada variable de estudio.

##### 4.1.2. MÉTODOS PARTICULARES DEL DERECHO

###### a) Método Literal:

Siendo un método clásico del derecho, no permitió interpretar gramaticalmente el sentido de la norma, relacionado a los que es la prescripción, terrorismo y reparación civil, regulado en el Código Penal y Código Civil.

## **b) Método Sistemático**

Si bien, el método literal ayudó en el proceso interpretativo de nuestro marco jurídico, esta fue completada con una de carácter sistemático, porque con este método, se pudo conocer el marco jurídico, teniendo en cuenta las jerarquías de las normas, desde la Constitución hasta los artículos pertinentes del C.C y C. P.

## **4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

**4.2.1.** Tipo de investigación científico Básico. - No experimental. – En razón a que, en el presente estudio, no se ejecutó experimento alguno, sólo que acopió información de los integrantes de la muestra, respecto de las variables de investigación, así como de los documentos a analizar, sea resoluciones y/o abogados.

**4.2.2.** Tipo de investigación Jurídico Social. - Conforme (Solis Espinoza, 2008) esta investigación nos permitió interrelacionar la realidad jurídica de nuestras variables, con la realidad social, es decir cómo se manifiesta en la aplicación del derecho.

## **4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

. Correlacionar. - Conforme se encuentra formulado el problema de investigación, se estableció la relación de las variables a investigar, por lo que se adecuó a este nivel.

## **4.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

( Noreña Chávez , 2020) sostiene que este en un plan, esquema, modelo de la investigación a realizar, así tenemos:

X= Ejecución de sentencia

C

Y= Prescripción de la reparación civil

## 4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 4.5.1. POBLACIÓN

(Noreña Chávez , 2020) Lo conforman la totalidad o universo de investigación, que pueden ser sujeto u objetos de donde se extrajo la información, en este sentido, nuestra población se ubicó en los abogados del Colegio de Abogados de Lima (67878 abogados), conforme el censo 2017, de quienes se ha tenido en cuenta solo una muestra a encuestar.

### 4.5.2. MUESTRA

Muestra 1. (Noreña Chávez , 2020) Es una porción de la población, la cual fue objeto de aplicación del instrumento de investigación, como es la encuesta, en tal sentido, teniendo en cuenta un 90% de 50% de probabilidad, serán un total de 57 encuestados, esto teniendo en cuenta la formula estadística de Datun Internacional.

Tabla 2 Tamaño de la muestra

The image shows a screenshot of a web browser displaying a calculator for the margin of error. The page title is "Margen de error". The calculator has four input fields: "Tamaño de Muestra (n):" with the value 57, "Probabilidad de éxito/fracaso (p/q):" with the value 50 and a percentage sign, "Población total (N):" with the value 67878, and "Nivel de confianza:" with a dropdown menu set to 90%. A large purple button labeled "Calcular" is at the bottom left. On the right side, the result is displayed as  $\pm 10.9$ . Below the result, there is a note: "Si no se conoce la probabilidad se recomienda asumir 50%. Si no conoce el tamaño de la población o es mayor a 100.000 unidades, se recomienda dejar el casillero en".

### **5.2.3. MUESTREO. -**

Se aplicó el tipo no probabilístico de carácter intencionado, es decir, que se escogió a los integrantes de la muestra (abogados) en función a que accedan a ser encuestado, previa información del objeto de la investigación.

- Criterio de inclusión. -

Abogados penalistas

Abogados que hayan llevado casos de terrorismo

- Criterio de exclusión.

Abogados civilistas

Abogados que no hayan llevado casos de terrorismo.

## **4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **4.6.2. TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

- Encuesta. - Siendo una técnica de carácter escrito y anónimo, permitió aplicar a los que integraron la muestra, con el objeto de acopiar la información de las variables a investigar.
- Análisis documental. - Se estudió la literatura sobre prescripción de reparación civil.

### **4.6.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

- Cuestionario. - Lo conforman el conjunto de preguntas que se elaboró por cada variable, sus dimensiones e indicadores, las cuales fueron útiles y pertinentes relacionados a la hipótesis que contrastó.
- Validación. - El cuestionario de preguntas se elaboró, teniendo en cuenta la matriz de operacionalización del instrumento, las misma que fue sometido a una validación por un juicio de expertos previa a su aplicación.

#### **4.7. TÉCNICAS DE PROCEDIMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS**

El procesamiento y análisis de datos, pasará por las siguientes etapas:

- Aplicación de encuesta
- Conteo de las encuestas
- Elaboración de una base de datos en formato Excel de los resultados por cada encuesta
- Los resultados del Excel, se cargará al programa SPSS 26.
- Con el SPSS 26, se recabará las tablas de frecuencia, gráficos.
  - o Asimismo, se sometió a la prueba de confiabilidad del Alpha de Crombach
  - o Se sometió la prueba de correlación de variables de Spearman

#### **4.8. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Conforme el reglamento de grados y títulos de la universidad se ha tenido en cuenta los siguientes aspectos;

Se respetó las fuentes bibliográficas, en este sentido, para la redacción de la presente tesis, se tendrá en cuenta las normas APA, sea de una Tesis, libro, web, etc.

Asimismo, para mantener la originalidad de la investigación, se ha tenido en cuenta las variables a investigar en un tiempo, espacio diferente a otras investigaciones, asimismo se procedió a elaborar su propio instrumento de recolección de datos, la cual fue debidamente validado por un juicio de expertos, instrumento que fue sometido a un análisis de confiabilidad con el SPSS, a fin de garantizar la rigurosidad de la investigación.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

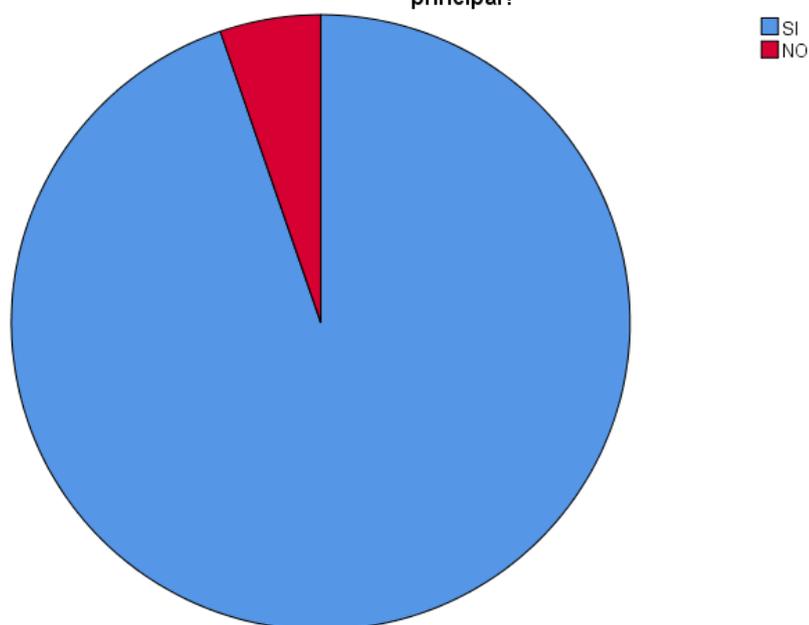
##### 5.1.1. Variables 1

Tabla 3. ¿El Procurador Público presenta su demanda de pago de reparación civil ante el mismo Juez del proceso principal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	54	94,7	94,7	94,7
	NO	3	5,3	5,3	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 1. ¿El Procurador Público presenta su demanda de pago de reparación civil ante el mismo Juez del proceso principal?

¿El Procurador Público presenta su demanda de pago de reparación civil ante el mismo Juez del proceso principal?



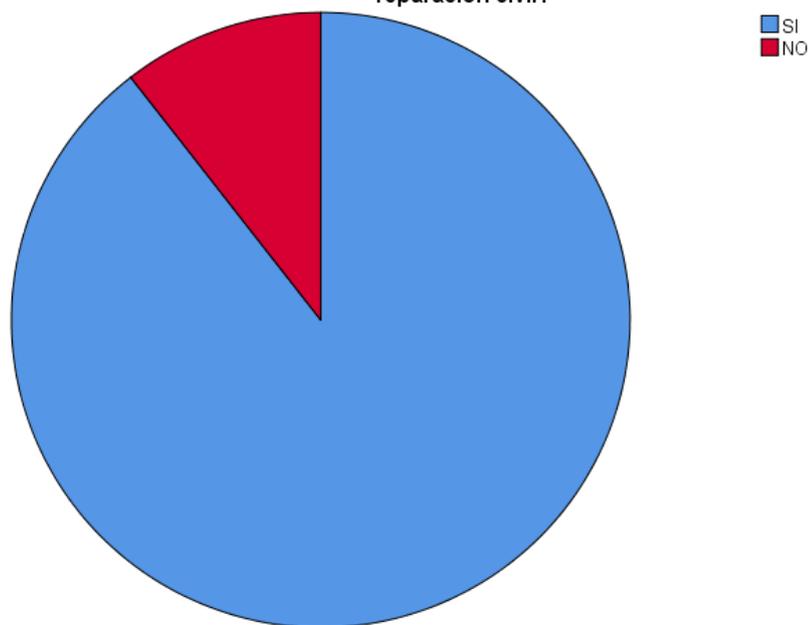
El 94.7%, afirmó que el Procurador Público presentó su demanda de pago de reparación civil ante el mismo Juez del proceso principal, contrario al 5.3%

Tabla 4 ¿El Procurador Público adjunta copia de la sentencia y de la ejecutoria suprema en su demanda de pago de reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	51	89,5	89,5	89,5
	NO	6	10,5	10,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 2 ¿El Procurador Público adjunta copia de la sentencia y de la ejecutoria suprema en su demanda de pago de reparación civil?

¿El Procurador Público adjunta copia de la sentencia y de la ejecutoria suprema en su demanda de pago de reparación civil?



El 89.5%, afirmó que el Procurador Público adjunta copia de la sentencia y de la ejecutoria suprema en su demanda de pago de reparación civil, contrario al 10.5%

Tabla 5 ¿El Procurador Público, en su demanda solicita el pago de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	55	96,5	96,5	96,5
	NO	2	3,5	3,5	100,0
Total		57	100,0	100,0	

Ilustración 3 ¿El Procurador Público, en su demanda solicita el pago de la reparación civil?



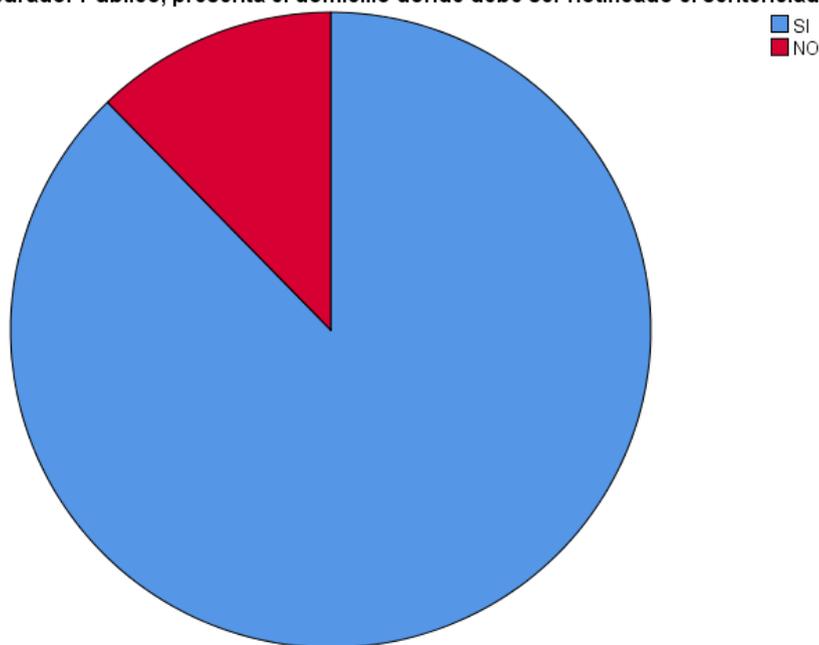
96.5%, afirman que el Procurador Público, en su demanda solicita el pago de la reparación civil, contrario al 3.5%

Tabla 6 ¿El Procurador Público, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	87,7	87,7	87,7
	NO	7	12,3	12,3	100,0
Total		57	100,0	100,0	

Ilustración 4 ¿El Procurador Público, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?

¿El Procurador Público, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?



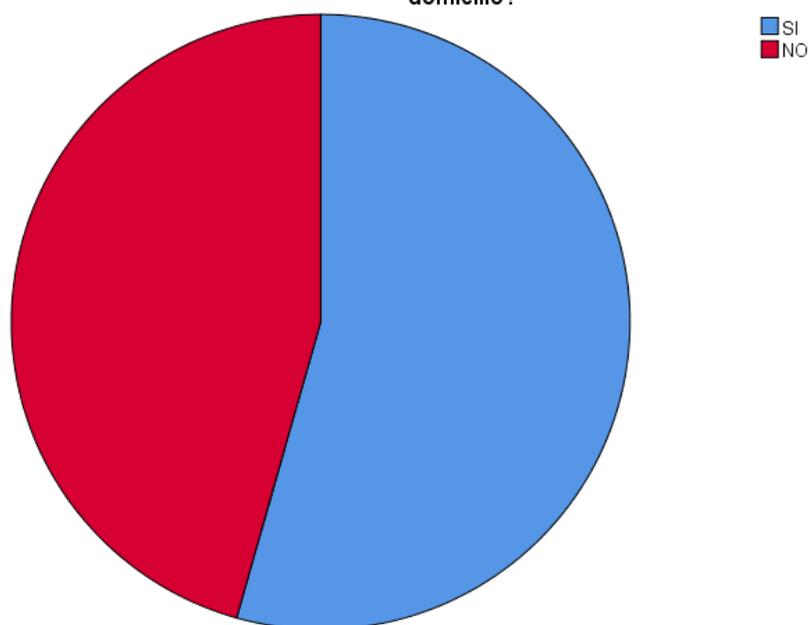
El 87.7%, afirma que el Procurador Público, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados, contrario al 12.3%

Tabla 7 ¿El Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica que se haya notificado la demanda en su domicilio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	31	54,4	54,4	54,4
	NO	26	45,6	45,6	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 5 ¿El Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica que se haya notificado la demanda en su domicilio?

¿El Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica que se haya notificado la demanda en su domicilio?



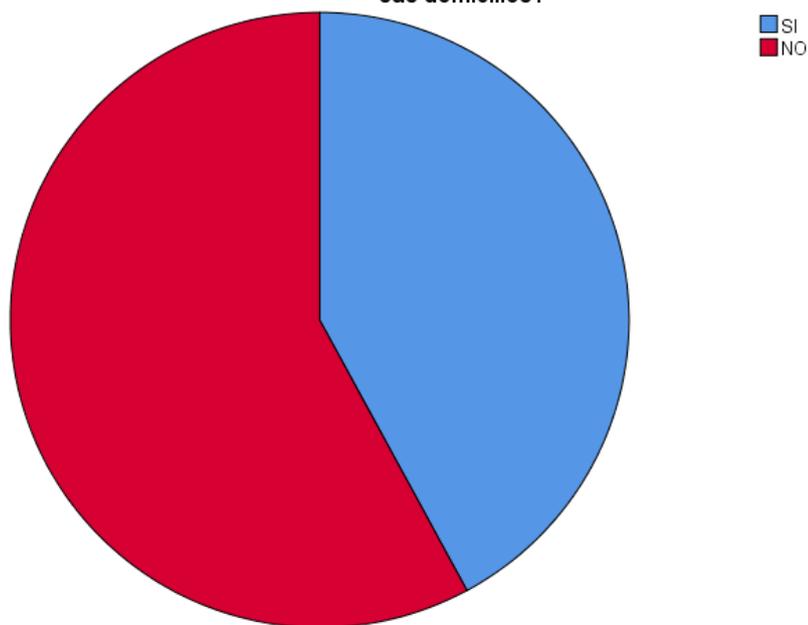
El 54.4 %, afirma que el Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica que se haya notificado la demanda en su domicilio, contrario al 45.6%

Tabla 8 ¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la demanda a cada uno de sus domicilios?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	24	42,1	42,1	42,1
	NO	33	57,9	57,9	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 6 ¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la demanda a cada uno de sus domicilios?

¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la demanda a cada uno de sus domicilios?



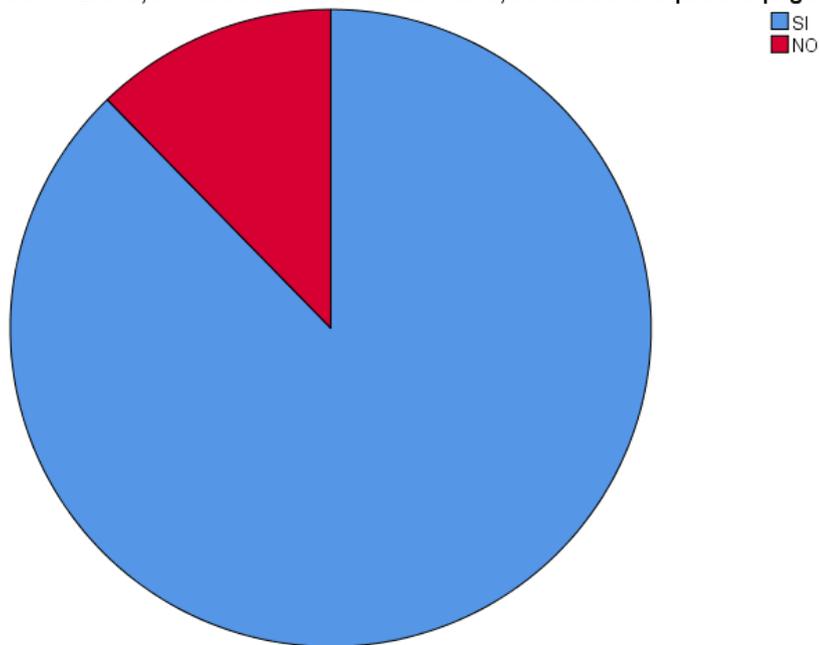
El 57.9 %, niega que el Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la demanda a cada uno de sus domicilios, afirmando solo el 42.1%.

Tabla 9 ¿El Procurador Público, en caso sea solo un sentenciado, solicita se le requiera el pago de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	87,7	87,7	87,7
	NO	7	12,3	12,3	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 7 ¿El Procurador Público, en caso sea solo un sentenciado, solicita se le requiera el pago de la reparación civil?

¿El Procurador Público, en caso sea solo un sentenciado, solicita se le requiera el pago de la reparación civil?



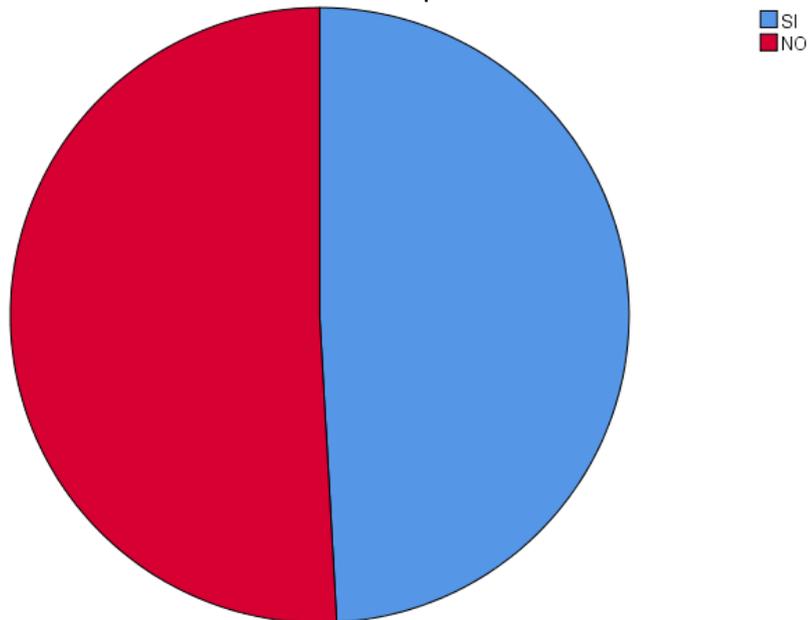
Para el 87.7%, el Procurador Público, en caso sea solo un sentenciado, solicita se le requiera el pago de la reparación civil, contrario al 12.3%

Tabla 10 ¿El Procurador Público, en caso sea solo un sentenciado, verifica se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	28	49,1	49,1	49,1
	NO	29	50,9	50,9	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 8 ¿El Procurador Público, en caso sea solo un sentenciado, verifica se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil?

¿El Procurador Público, en caso sea solo un sentenciado, verifica se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil?



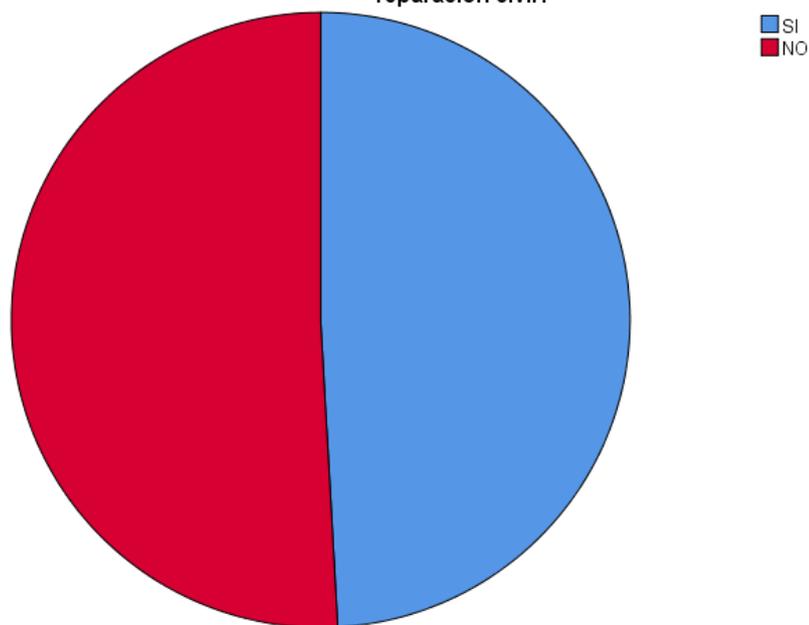
Para el 50.9% niega que el Procurador Público, en caso sea solo un sentenciado, verifica se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil.

Tabla 11 ¿El Procurador Público, en caso sean varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	28	49,1	49,1	49,1
	NO	29	50,9	50,9	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 9 ¿El Procurador Público, en caso sean varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil?

¿El Procurador Público, en caso sean varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil?



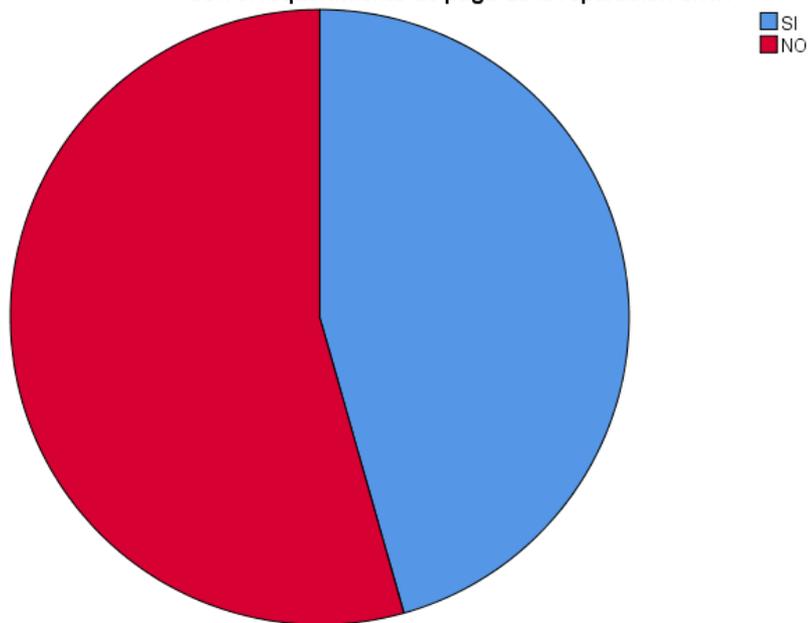
El 50.9%, niega que el Procurador Público, en caso sean varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil.

Tabla 12 ¿El Procurador Público, encaso sean varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	26	45,6	45,6	45,6
	NO	31	54,4	54,4	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 10 ¿El Procurador Público, encaso sean varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil?

¿El Procurador Público, encaso sean varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil?



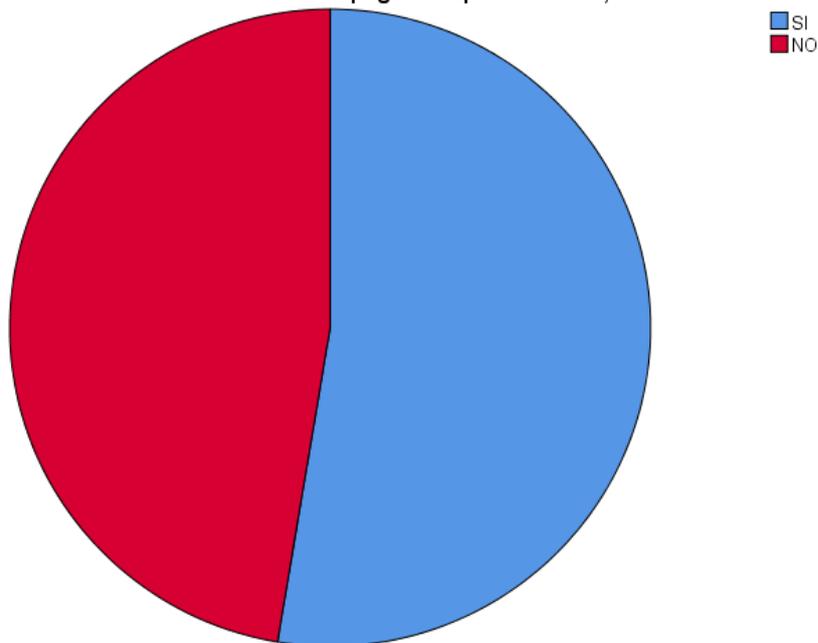
Para el 54.4%, niega que el Procurador Público, encaso sean varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil

Tabla 13 ¿El Procurador Público en su demanda de pago de reparación civil, solicita medidas cautelares de embargo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	30	52,6	52,6	52,6
	NO	27	47,4	47,4	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 11 ¿El Procurador Público en su demanda de pago de reparación civil, solicita medidas cautelares de embargo?

¿El Procurador Público en su demanda de pago de reparación civil, solicita medidas cautelares de embargo?



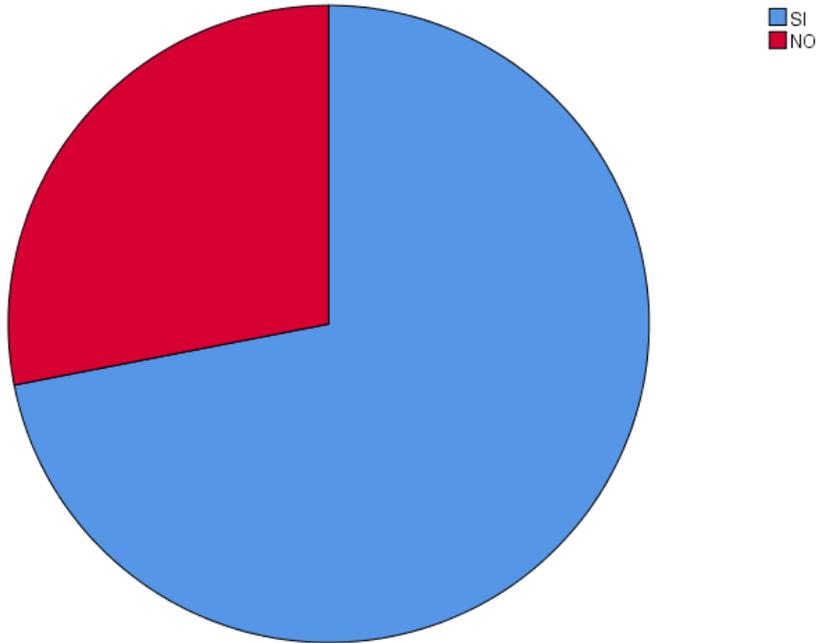
Para el 52.6%, el Procurador Público en su demanda de pago de reparación civil, solicita medidas cautelares de embargo.

Tabla 14 ¿El Procurados Público en su demanda de pago de reparación civil, precisa la medida cautelar de embargo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	41	71,9	71,9	71,9
	NO	16	28,1	28,1	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 12 ¿El Procurados Público en su demanda de pago de reparación civil, precisa la medida cautelar de embargo?

¿El Procurados Público en su demanda de pago de reparación civil, precisa la medida cautelar de embargo?



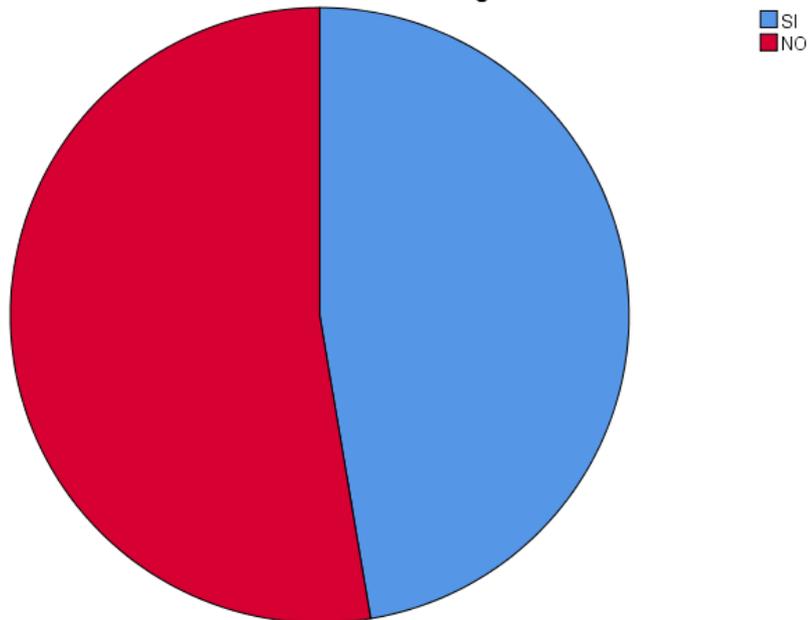
Para el 71.9%, el Procurados Público en su demanda de pago de reparación civil, precisa la medida cautelar de embargo.

Tabla 15 ¿El Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica se haya notificado la medida cautelar de embargo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	27	47,4	47,4	47,4
	NO	30	52,6	52,6	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 13 ¿El Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica se haya notificado la medida cautelar de embargo?

¿El Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica se haya notificado la medida cautelar de embargo?



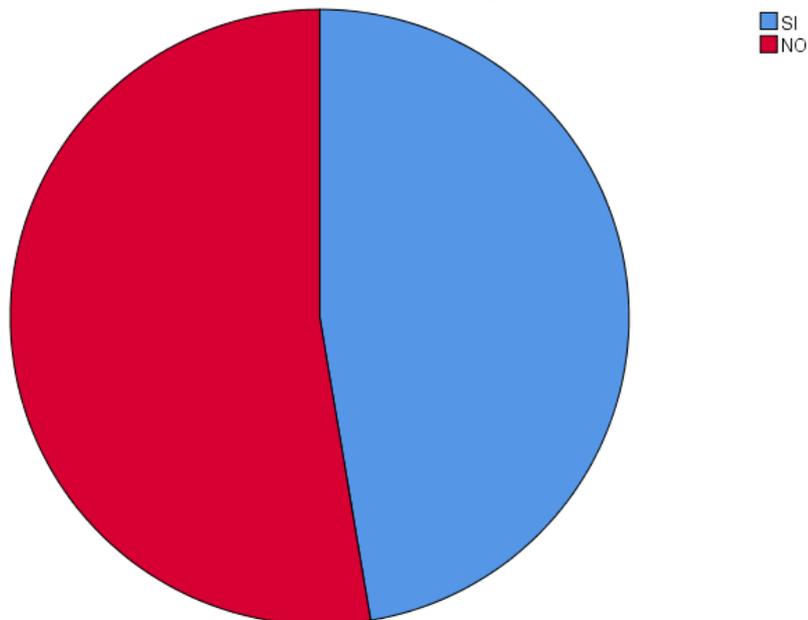
Para el 52.6%, niega que el Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica se haya notificado la medida cautelar de embargo

Tabla 16 ¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, solicita la medida cautelar de embargo a cada uno de los sentenciados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	27	47,4	47,4	47,4
	NO	30	52,6	52,6	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 14 ¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, solicita la medida cautelar de embargo a cada uno de los sentenciados?

¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, solicita la medida cautelar de embargo a cada uno de los sentenciados?



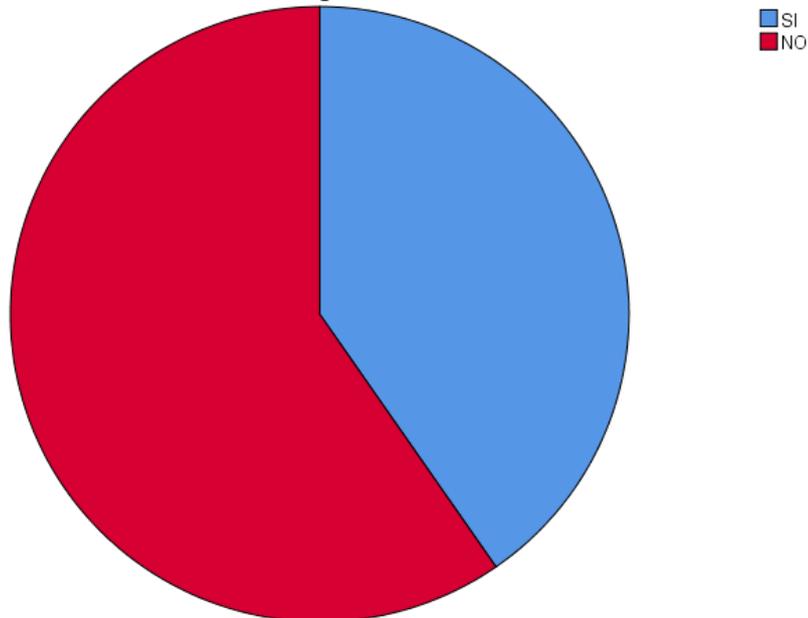
Para el 52.6%, niega que el Procurador Público, si son varios sentenciados, solicita la medida cautelar de embargo a cada uno de los sentenciados

Tabla 17 ¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la medida cautelar de embargo a cada uno de sus domicilios?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	23	40,4	40,4	40,4
	NO	34	59,6	59,6	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 15 ¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la medida cautelar de embargo a cada uno de sus domicilios?

¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la medida cautelar de embargo a cada uno de sus domicilios?



Para el 59.6%, niegan que el Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la medida cautelar de embargo a cada uno de sus domicilios

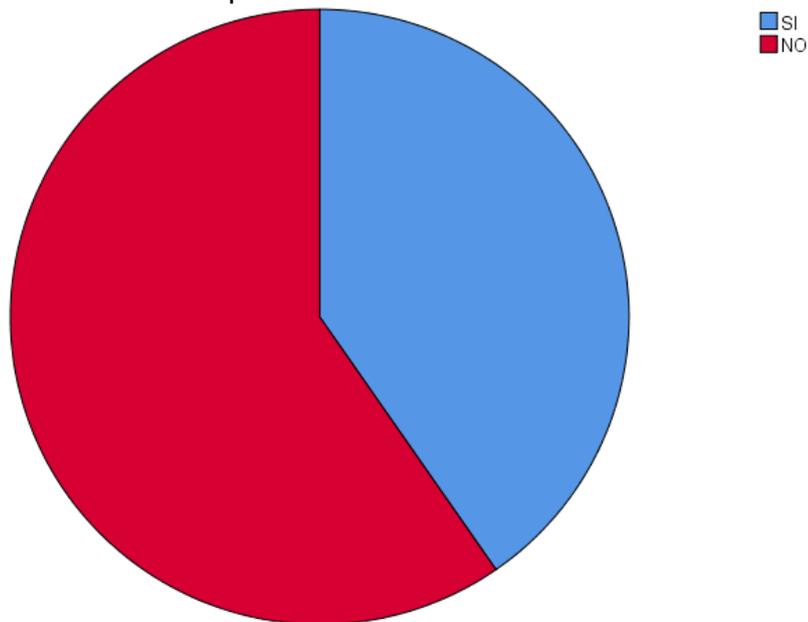
5.1.2. Variable 2

Tabla 18 ¿El Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	23	40,4	40,4	40,4
	NO	34	59,6	59,6	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 16 ¿El Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria?

¿El Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria?



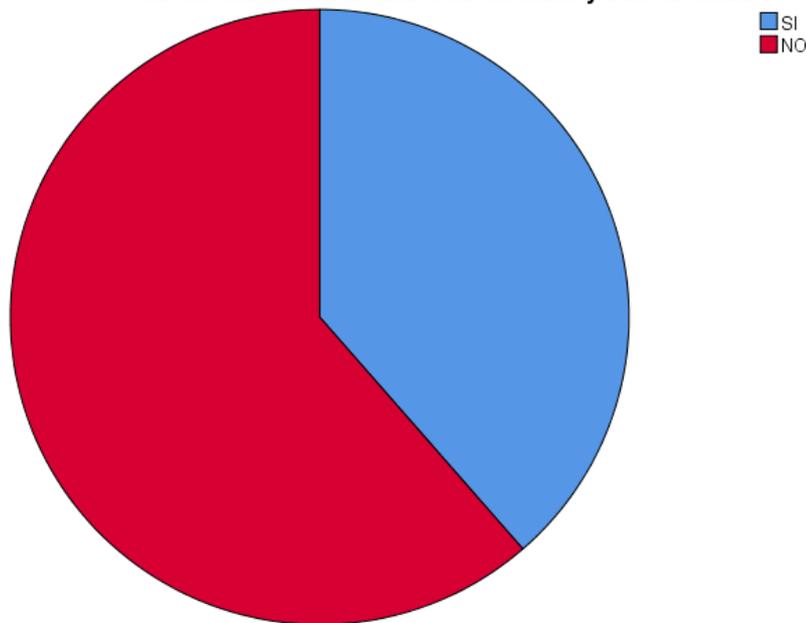
Para el 59.6%, niegan que el Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria

Tabla 19 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	22	38,6	38,6	38,6
	NO	35	61,4	61,4	100,0
Total		57	100,0	100,0	

Ilustración 17 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?

¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?



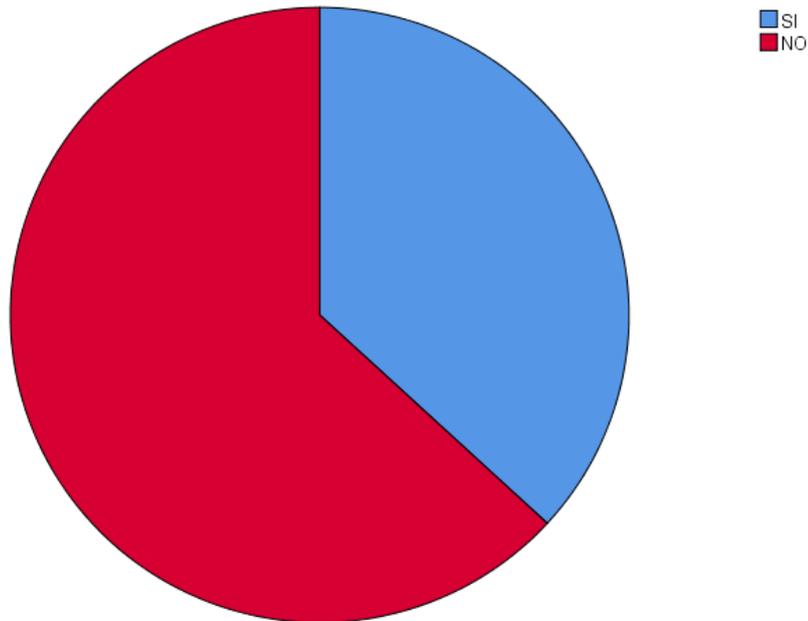
Para el 61.4%, niegan que el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados.

Tabla 20 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica que se haya notificado la demanda en el domicilio del sentenciado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	21	36,8	36,8	36,8
	NO	36	63,2	63,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 18 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica que se haya notificado la demanda en el domicilio del sentenciado?

¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica que se haya notificado la demanda en el domicilio del sentenciado?



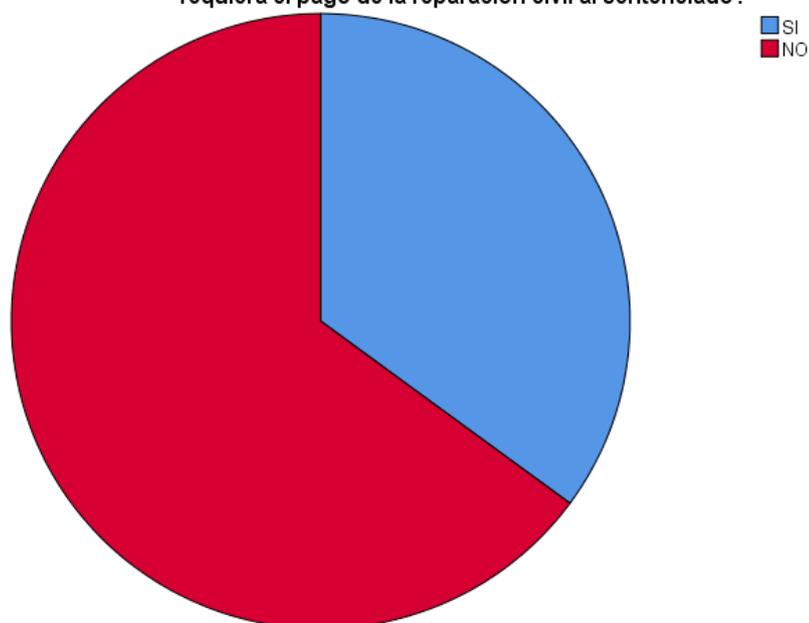
Para el 63.2%, El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, no verifica que se haya notificado la demanda en el domicilio del sentenciado

Tabla 21 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita se le requiera el pago de la reparación civil al sentenciado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	20	35,1	35,1	35,1
	NO	37	64,9	64,9	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 19 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita se le requiera el pago de la reparación civil al sentenciado?

¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita se le requiera el pago de la reparación civil al sentenciado?



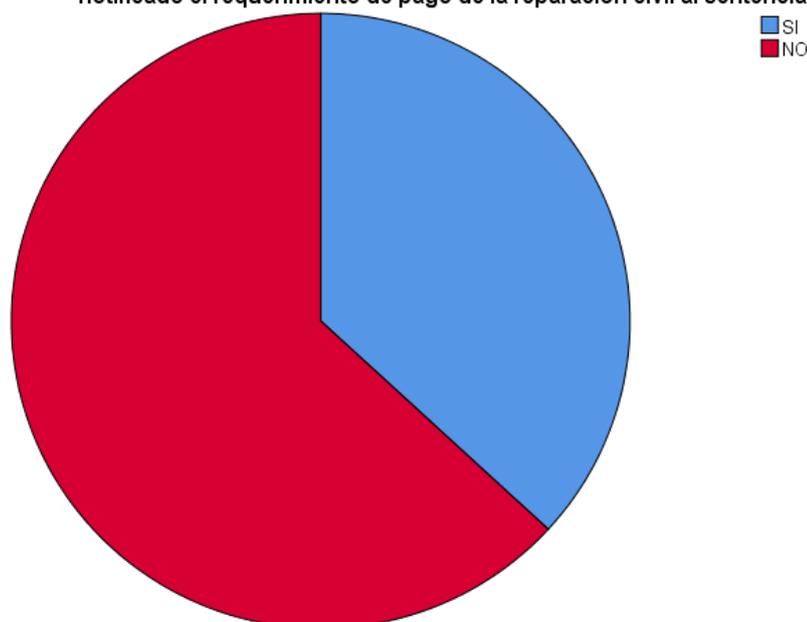
Para el 64.9%, el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, no solicita se le requiera el pago de la reparación civil al sentenciado

Tabla 22 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica que se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil al sentenciado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	21	36,8	36,8	36,8
	NO	36	63,2	63,2	100,0
Total		57	100,0	100,0	

Ilustración 20 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica que se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil al sentenciado?

¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica que se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil al sentenciado?



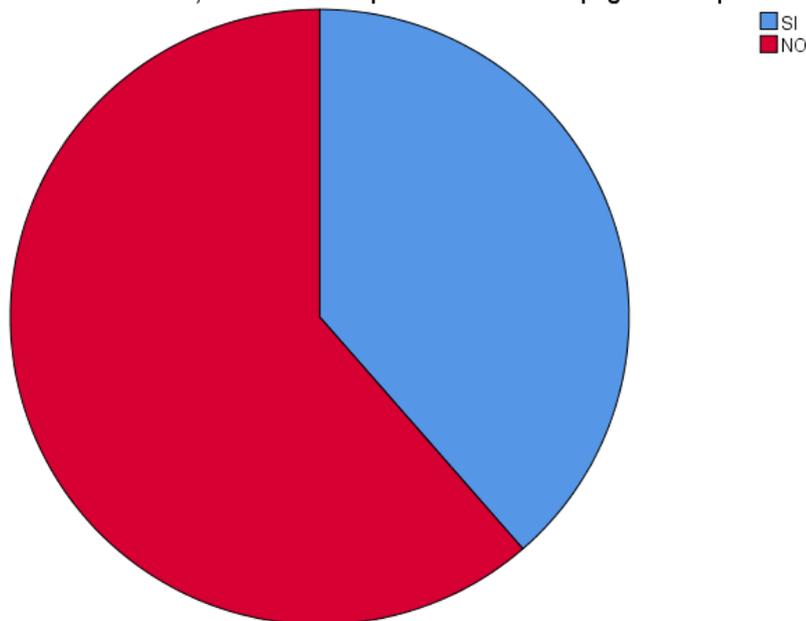
Para el 63.2%, el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, no verifica que se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil al sentenciado

Tabla 23 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	22	38,6	38,6	38,6
	NO	35	61,4	61,4	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 21 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil?

¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil?



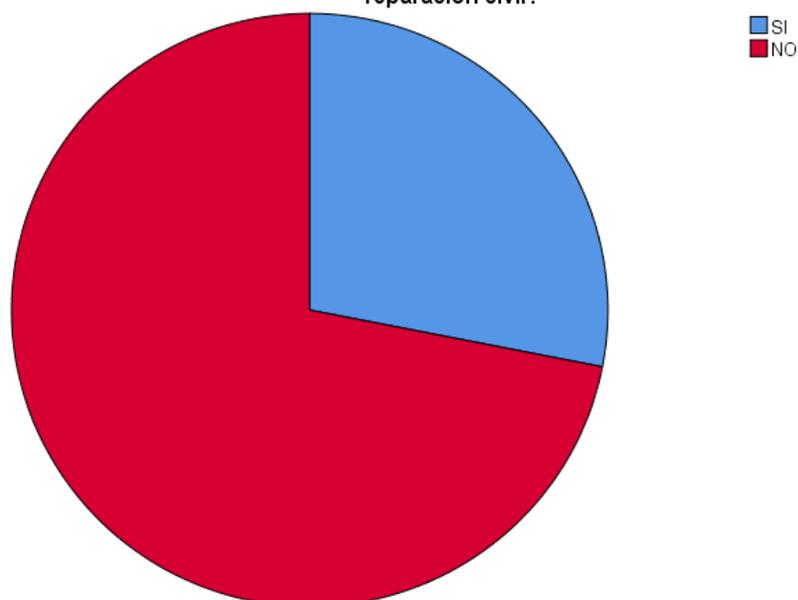
Para el 61.4%, el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, no solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil

Tabla 24 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	16	28,1	28,1	28,1
	NO	41	71,9	71,9	100,0
Total		57	100,0	100,0	

Ilustración 22 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil?

¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil?



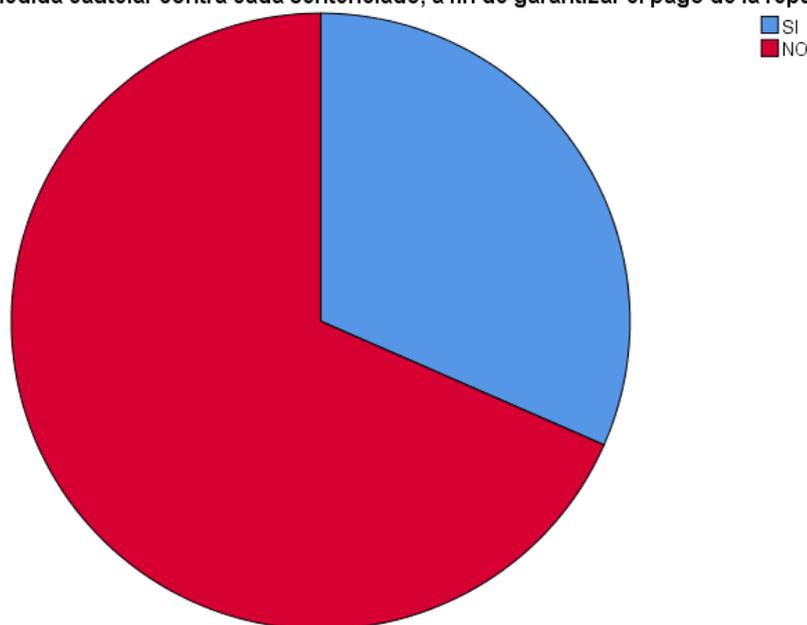
Para el 71.9%, el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, no verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil

Tabla 25 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita alguna medida cautelar contra cada sentenciado, a fin de garantizar el pago de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	18	31,6	31,6	31,6
	NO	39	68,4	68,4	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 23 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita alguna medida cautelar contra cada sentenciado, a fin de garantizar el pago de la reparación civil?

¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita alguna medida cautelar contra cada sentenciado, a fin de garantizar el pago de la reparación civil?



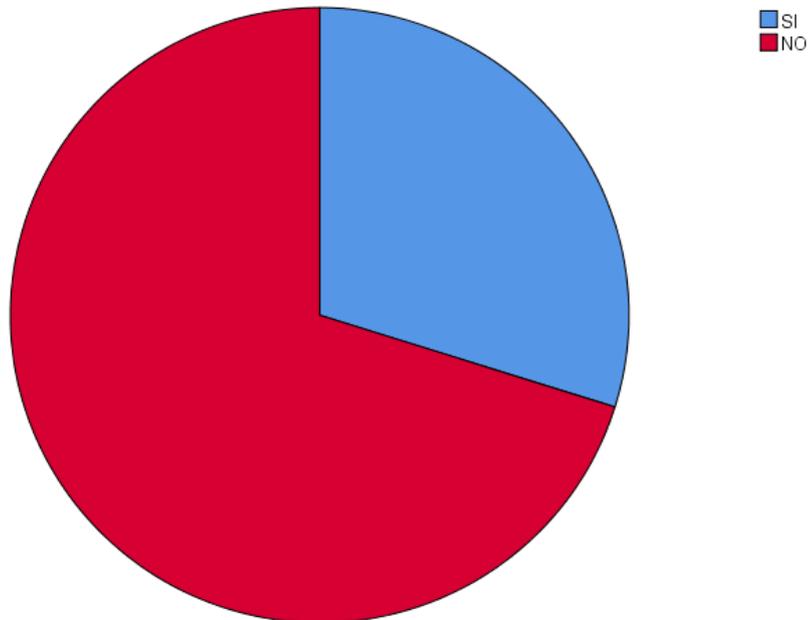
Para el 68.4%, el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, no solicita alguna medida cautelar contra cada sentenciado, a fin de garantizar el pago de la reparación civil

Tabla 26 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se notifique la medida cautelar contra cada sentenciado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	17	29,8	29,8	29,8
	NO	40	70,2	70,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 24 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se notifique la medida cautelar contra cada sentenciado?

¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se notifique la medida cautelar contra cada sentenciado?



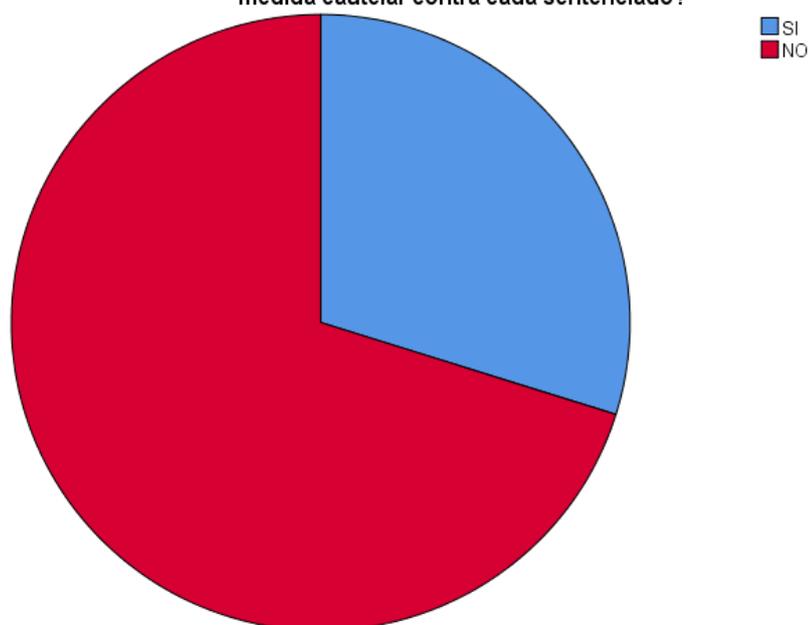
Para el 70.2%, el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, no verifica se notifique la medida cautelar contra cada sentenciado

Tabla 27 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se ejecute la medida cautelar contra cada sentenciado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	17	29,8	29,8	29,8
	NO	40	70,2	70,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 25 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se ejecute la medida cautelar contra cada sentenciado?

¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se ejecute la medida cautelar contra cada sentenciado?



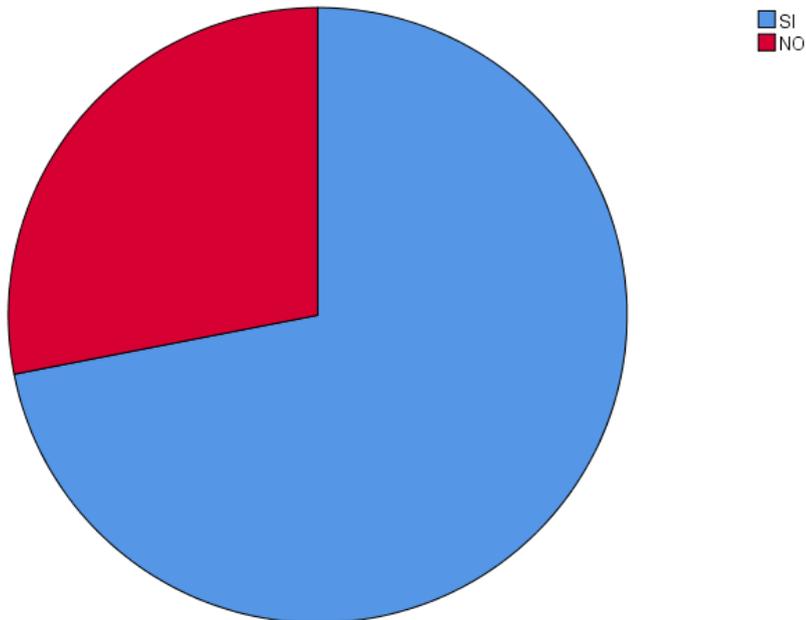
Para el 70.2%, el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, no verifica se ejecute la medida cautelar contra cada sentenciado

Tabla 28 ¿El Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil después de los 10 años de consentida la sentencia condenatoria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	41	71,9	71,9	71,9
	NO	16	28,1	28,1	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 26 ¿El Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil después de los 10 años de consentida la sentencia condenatoria?

¿El Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil después de los 10 años de consentida la sentencia condenatoria?



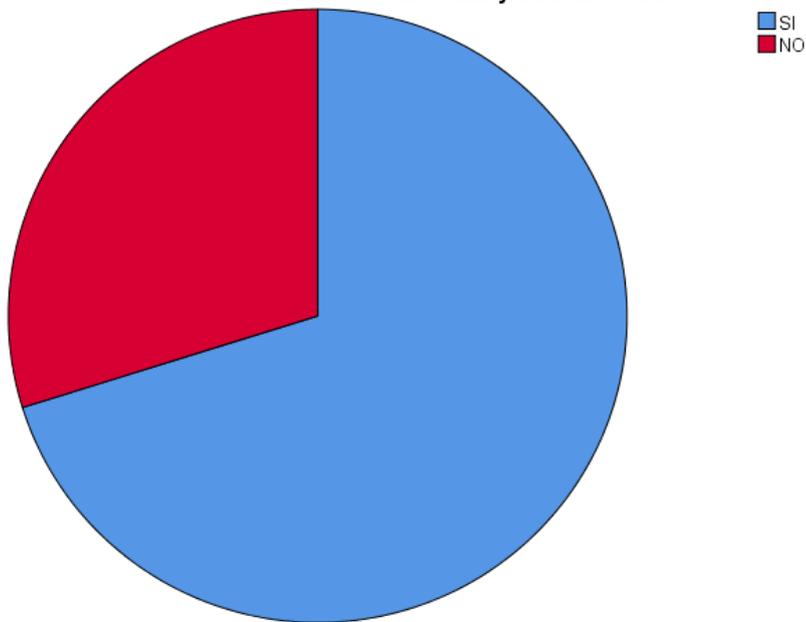
Para el 71.9%, el Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil después de los 10 años de consentida la sentencia condenatoria

Tabla 29 ¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	40	70,2	70,2	70,2
	NO	17	29,8	29,8	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 27 ¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?

¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?



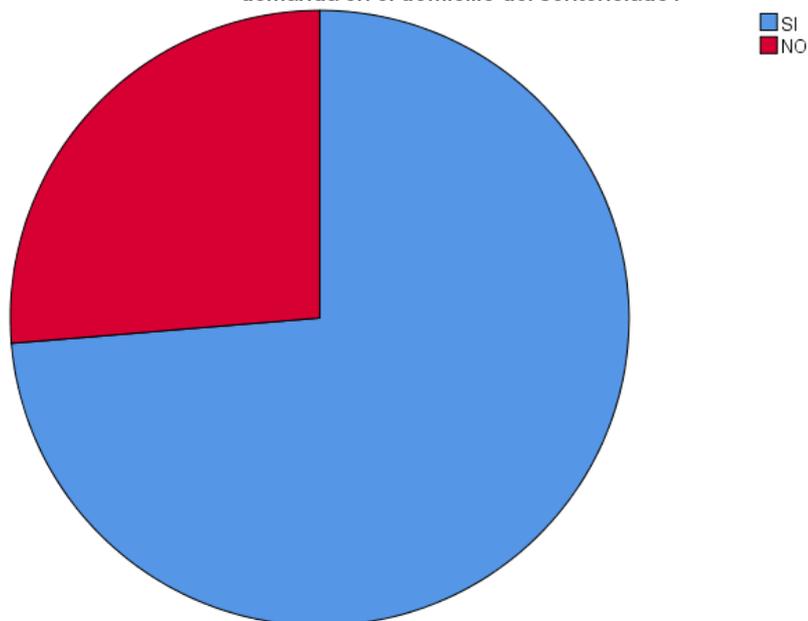
Para el 70.2%, el Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados

Tabla 30 ¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, verifica que se haya notificado la demanda en el domicilio del sentenciado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	42	73,7	73,7	73,7
	NO	15	26,3	26,3	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 28 ¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, verifica que se haya notificado la demanda en el domicilio del sentenciado?

¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, verifica que se haya notificado la demanda en el domicilio del sentenciado?



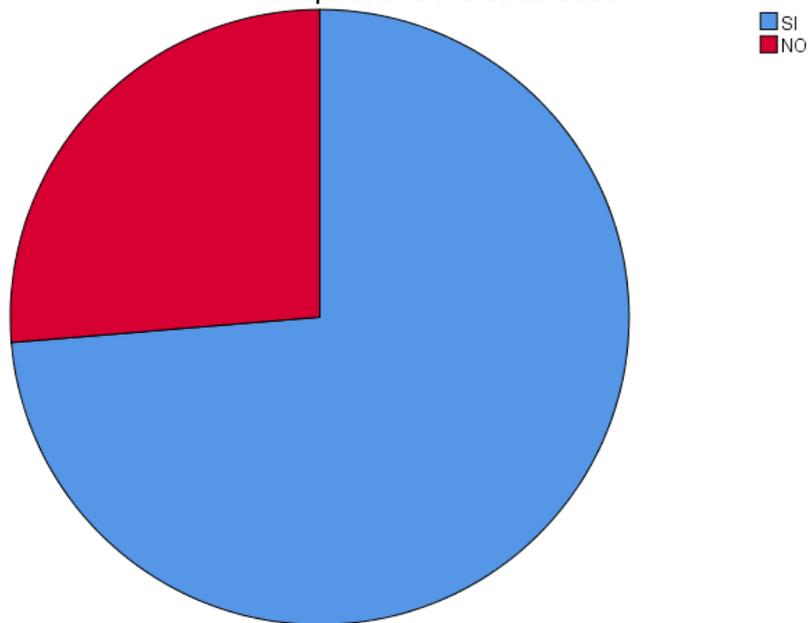
Para el 70.3%, el Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, verifica que se haya notificado la demanda en el domicilio del sentenciado

Tabla 31 ¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, solicita se le requiera el pago de la reparación civil al sentenciado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	42	73,7	73,7	73,7
	NO	15	26,3	26,3	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 29 ¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, solicita se le requiera el pago de la reparación civil al sentenciado?

¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, solicita se le requiera el pago de la reparación civil al sentenciado?



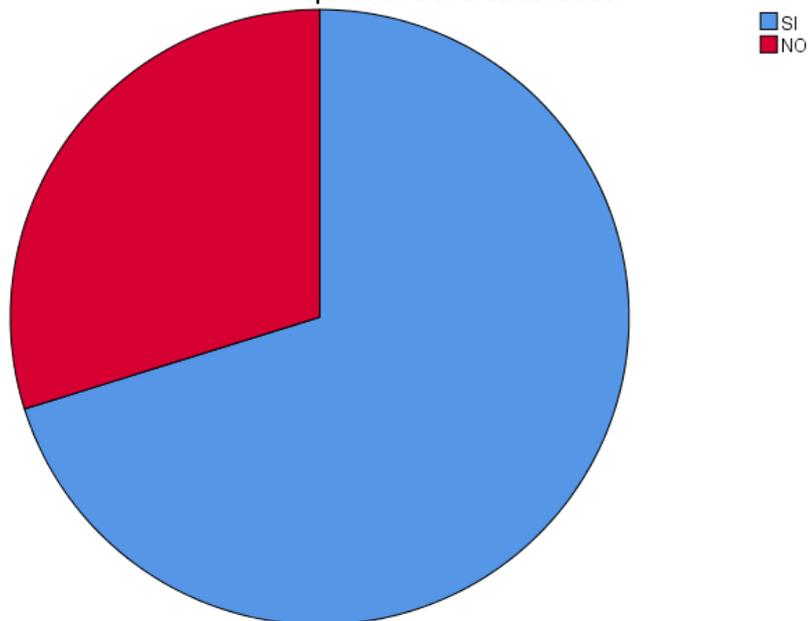
Para el 73.7%, el Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, solicita se le requiera el pago de la reparación civil al sentenciado

Tabla 32 ¿El Procurador Público, después de 10 años, verifica que se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil al sentenciado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	40	70,2	70,2	70,2
	NO	17	29,8	29,8	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 30 ¿El Procurador Público, después de 10 años, verifica que se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil al sentenciado?

¿El Procurador Público, después de 10 años, verifica que se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil al sentenciado?



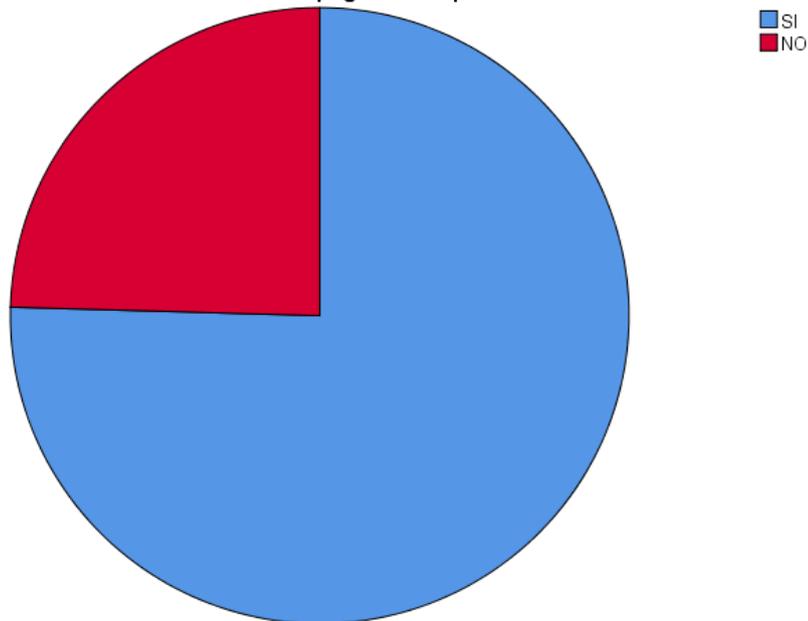
Para el 70.2%, el Procurador Público, después de 10 años, verifica que se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil al sentenciado

Tabla 33 ¿El Procurador Público, después de 10 años, si son varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	43	75,4	75,4	75,4
	NO	14	24,6	24,6	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 31 ¿El Procurador Público, después de 10 años, si son varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil?

¿El Procurador Público, después de 10 años, si son varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil?

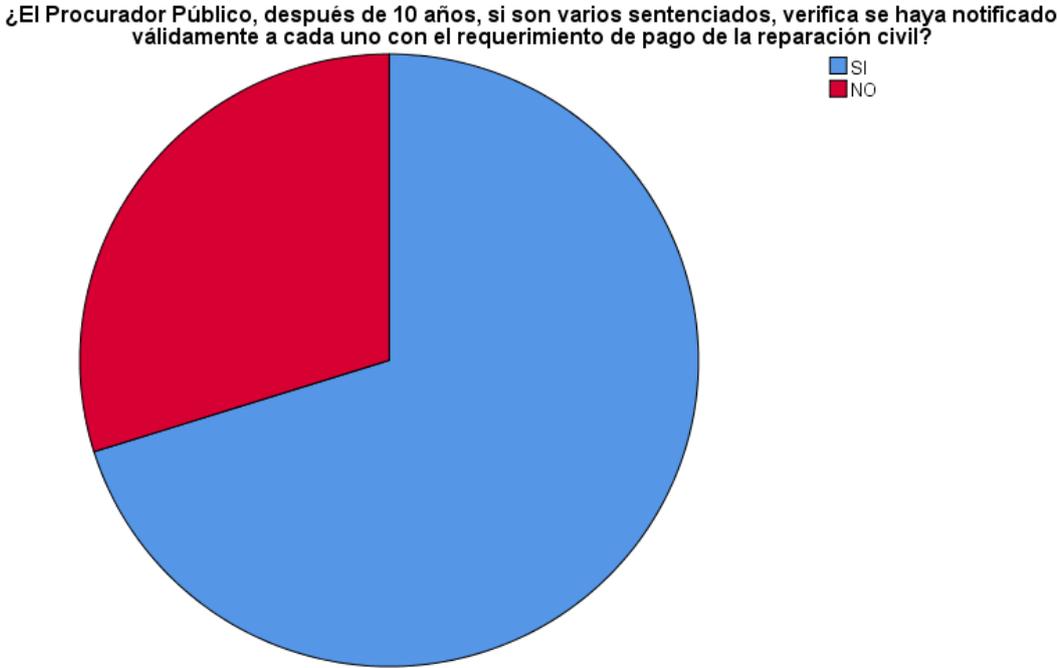


Para el 75.4%, el Procurador Público, después de 10 años, si son varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil

Tabla 34 ¿El Procurador Público, después de 10 años, si son varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	40	70,2	70,2	70,2
	NO	17	29,8	29,8	100,0
Total		57	100,0	100,0	

Ilustración 32 ¿El Procurador Público, después de 10 años, si son varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil?



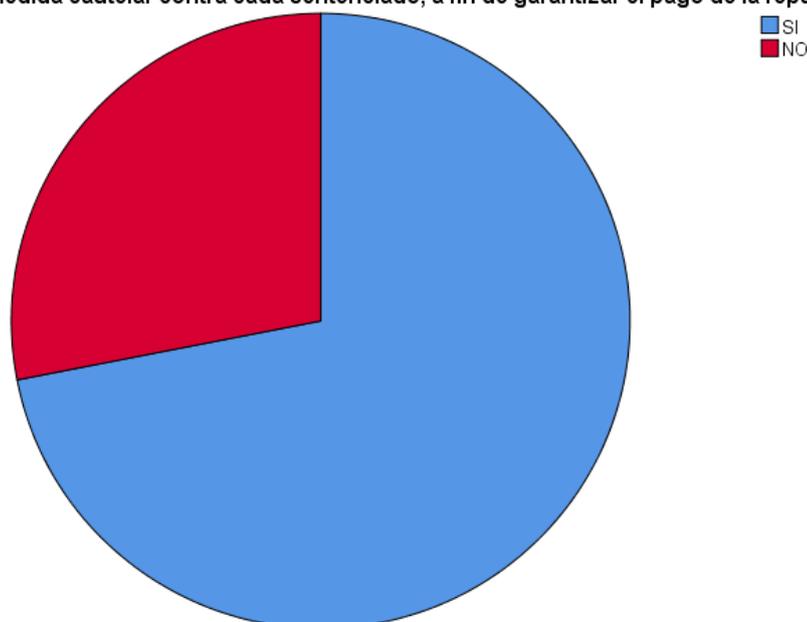
Para el 70.2%, el Procurador Público, después de 10 años, si son varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil

Tabla 35 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita alguna medida cautelar contra cada sentenciado, a fin de garantizar el pago de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	41	71,9	71,9	71,9
	NO	16	28,1	28,1	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 33 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita alguna medida cautelar contra cada sentenciado, a fin de garantizar el pago de la reparación civil?

¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita alguna medida cautelar contra cada sentenciado, a fin de garantizar el pago de la reparación civil?



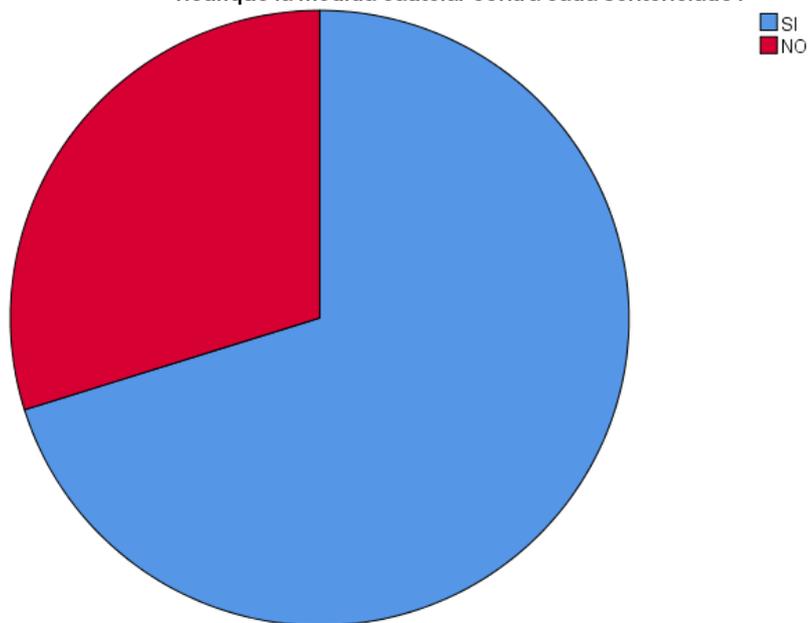
Para el 71.9%, el Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita alguna medida cautelar contra cada sentenciado, a fin de garantizar el pago de la reparación civil

Tabla 36 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se notifique la medida cautelar contra cada sentenciado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	40	70,2	70,2	70,2
	NO	17	29,8	29,8	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 34 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se notifique la medida cautelar contra cada sentenciado?

¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se notifique la medida cautelar contra cada sentenciado?



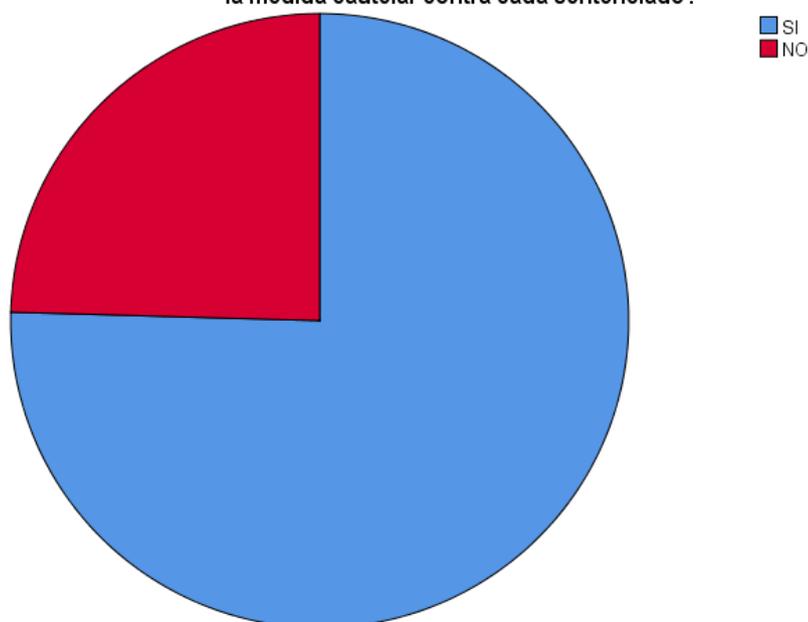
Para el 70.2%, el Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se notifique la medida cautelar contra cada sentenciado

Tabla 37 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se ejecute la medida cautelar contra cada sentenciado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	43	75,4	75,4	75,4
	NO	14	24,6	24,6	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 35 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se ejecute la medida cautelar contra cada sentenciado?

¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se ejecute la medida cautelar contra cada sentenciado?



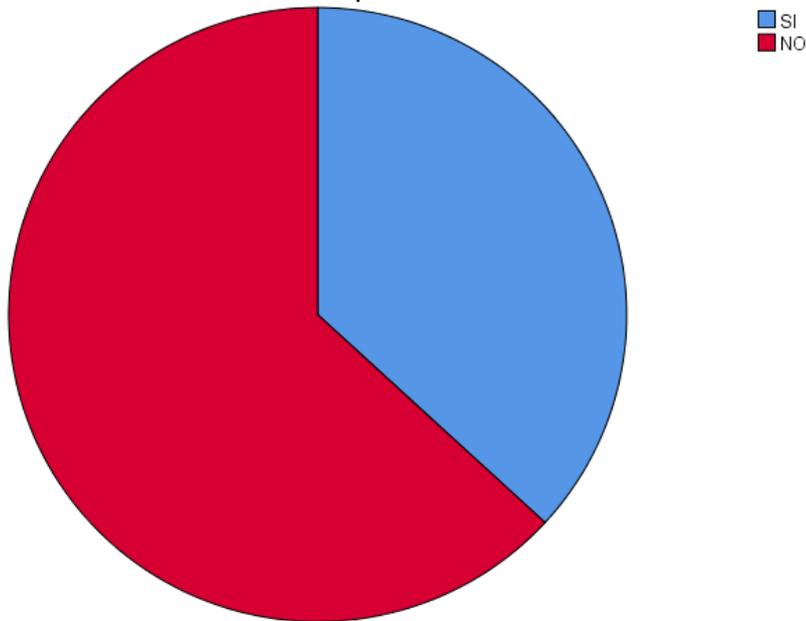
Para el 75.4%, el Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se ejecute la medida cautelar contra cada sentenciado

Tabla 38 ¿El sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, reconoció expresamente la deuda?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	21	36,8	36,8	36,8
	NO	36	63,2	63,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 36 ¿El sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, reconoció expresamente la deuda?

¿El sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, reconoció expresamente la deuda?



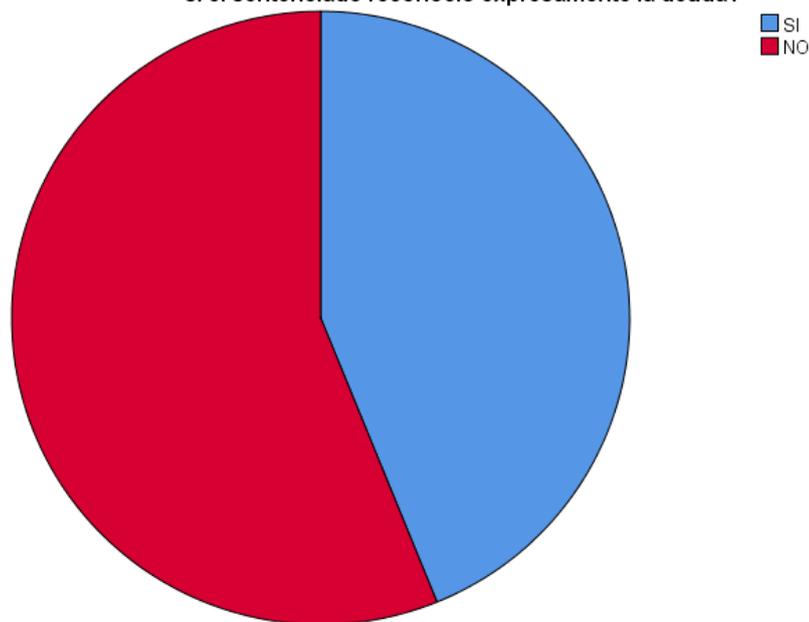
Para el 36.2%, el sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, reconoció expresamente la deuda, contrario al 63.2%

Tabla 39 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, dedujo si el sentenciado reconoció expresamente la deuda?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	25	43,9	43,9	43,9
	NO	32	56,1	56,1	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 37 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, dedujo si el sentenciado reconoció expresamente la deuda?

¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, dedujo si el sentenciado reconoció expresamente la deuda?



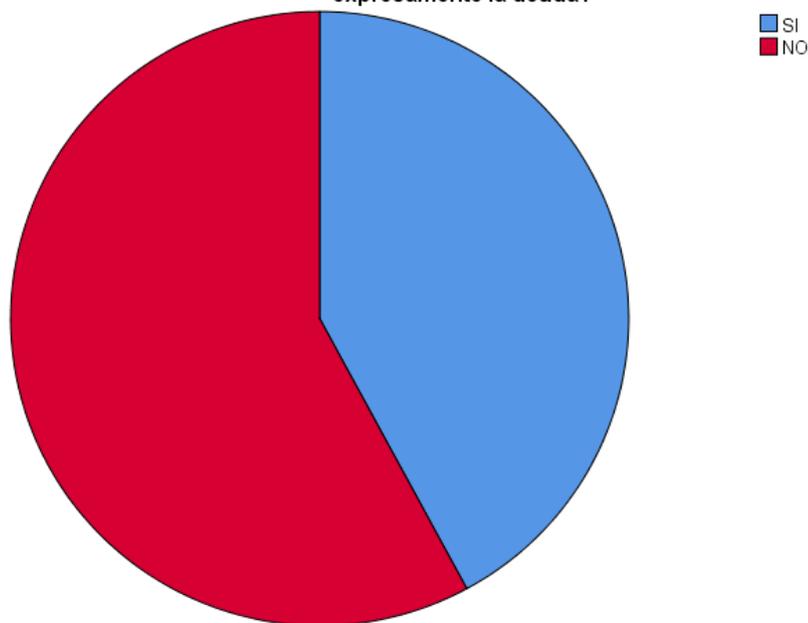
Para el 56.1%, el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, no dedujo si el sentenciado reconoció expresamente la deuda

Tabla 40 ¿El sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, reconoció expresamente la deuda?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	24	42,1	42,1	42,1
	NO	33	57,9	57,9	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 38 ¿El sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, reconoció expresamente la deuda?

¿El sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, reconoció expresamente la deuda?



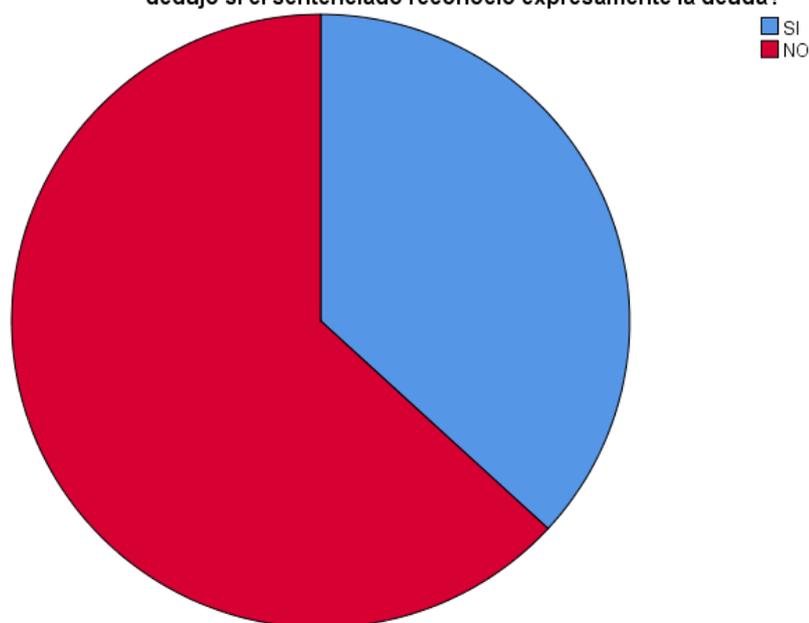
Para el 42.1%, el sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, reconoció expresamente la deuda

Tabla 41 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, dedujo si el sentenciado reconoció expresamente la deuda?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	21	36,8	36,8	36,8
	NO	36	63,2	63,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 39 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, dedujo si el sentenciado reconoció expresamente la deuda?

¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, dedujo si el sentenciado reconoció expresamente la deuda?



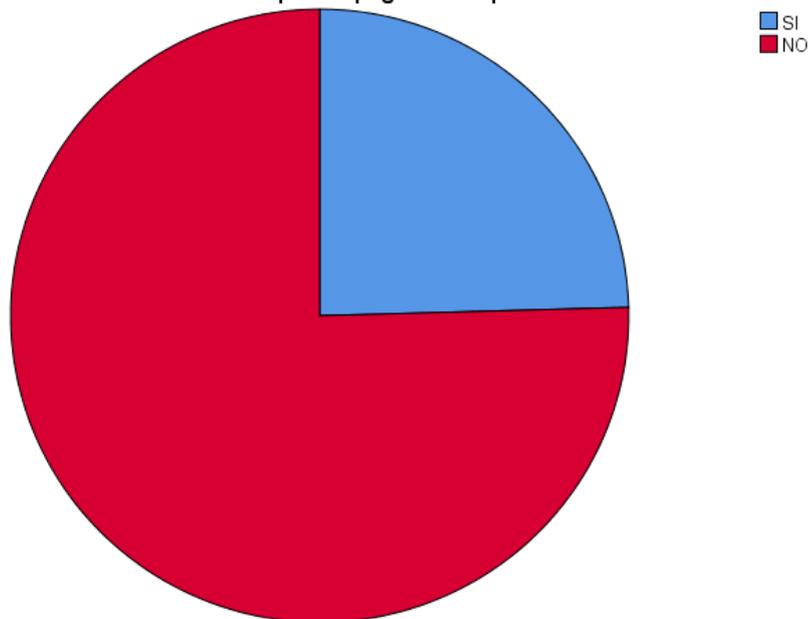
Para el 36.8%, el Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, dedujo si el sentenciado reconoció expresamente la deuda

Tabla 42 ¿Al sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó para el pago de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	14	24,6	24,6	24,6
	NO	43	75,4	75,4	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 40 ¿Al sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó para el pago de la reparación civil?

¿Al sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó para el pago de la reparación civil?



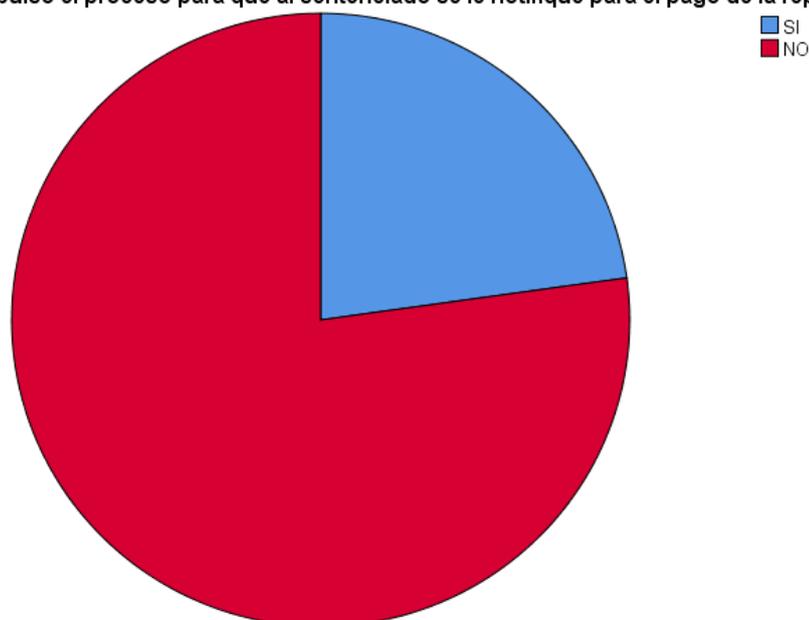
Para el 75.4%, al sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, no se le notificó para el pago de la reparación civil

Tabla 43 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique para el pago de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	13	22,8	22,8	22,8
	NO	44	77,2	77,2	100,0
Total		57	100,0	100,0	

Ilustración 41 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique para el pago de la reparación civil?

¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique para el pago de la reparación civil?



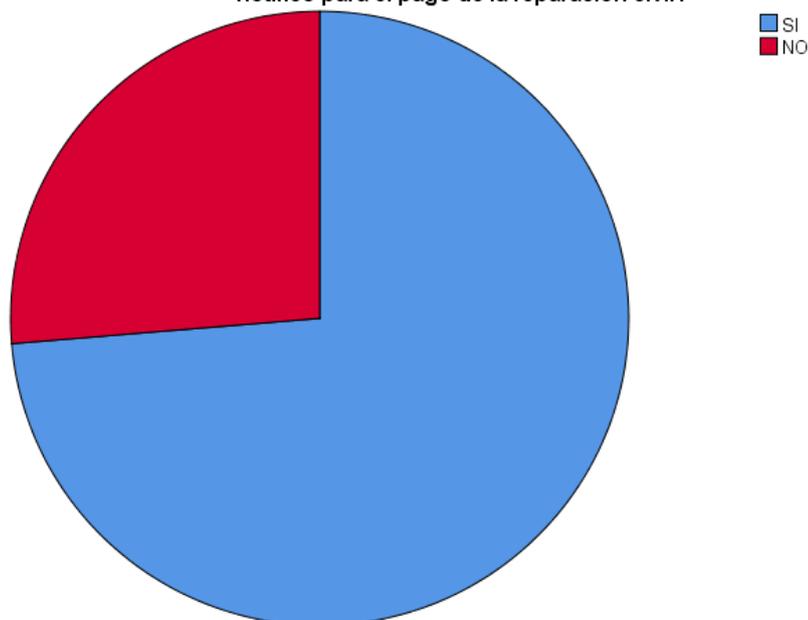
Sólo el 77.2%, niega que el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique para el pago de la reparación civil

Tabla 44 ¿Al sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó para el pago de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	42	73,7	73,7	73,7
	NO	15	26,3	26,3	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 42 ¿Al sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó para el pago de la reparación civil?

¿Al sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó para el pago de la reparación civil?



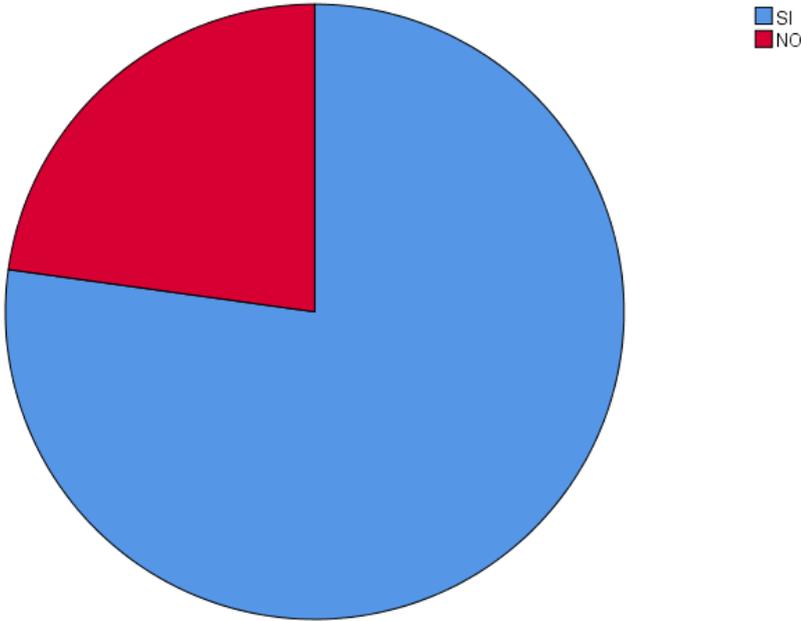
El 73.7%, afirma que, al sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó para el pago de la reparación civil

Tabla 45 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique el pago de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	44	77,2	77,2	77,2
	NO	13	22,8	22,8	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 43 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique el pago de la reparación civil?

¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique el pago de la reparación civil?



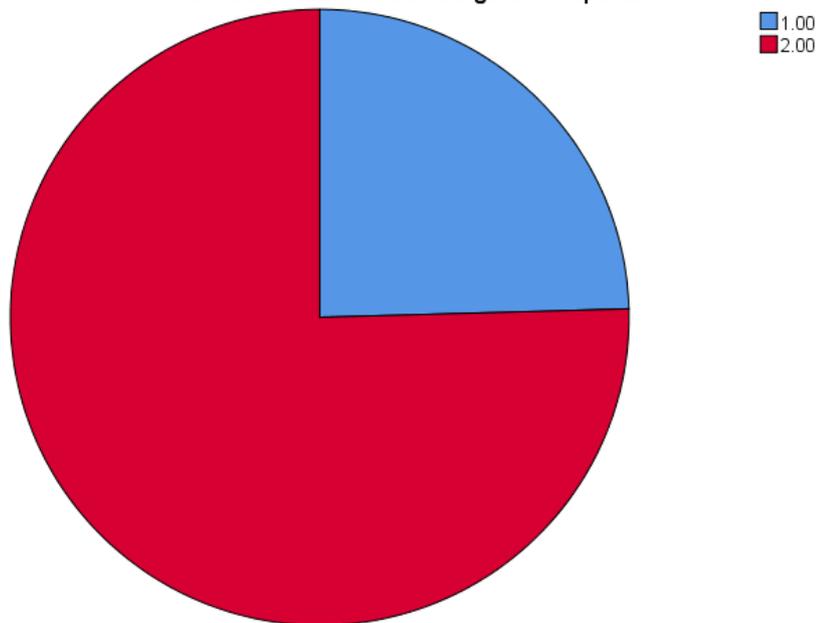
Para el 77.2%, el Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique el pago de la reparación civil

Tabla 46 ¿Al sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó la medida cautela de embargo de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1,00 - SI	14	24,6	24,6	24,6
	2,00 - NO	43	75,4	75,4	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Ilustración 44 ¿Al sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó la medida cautela de embargo de la reparación civil?

¿Al sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó la medida cautela de embargo de la reparación civil?



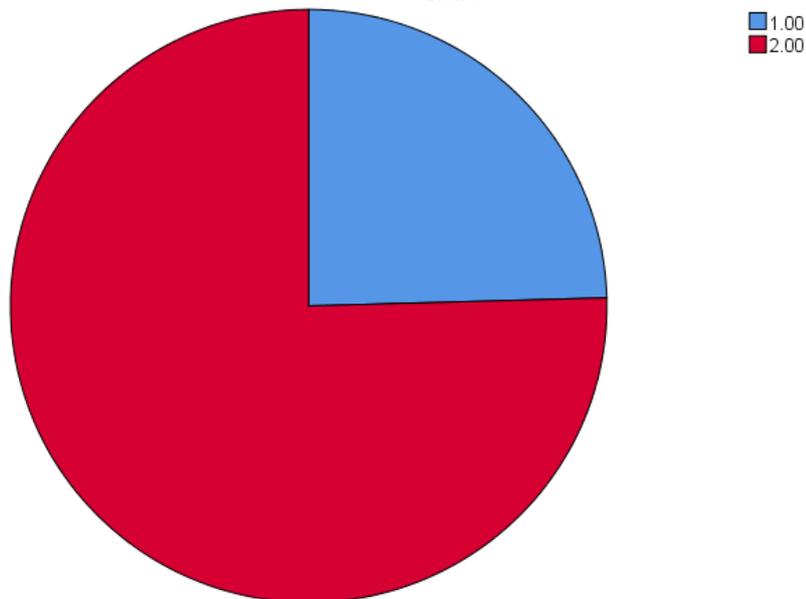
Para el 75.4%, al sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, no se le notificó la medida cautela de embargo de la reparación civil

Tabla 47 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique la medida cautelar de embargo de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1,00	14	24,6	24,6	24,6
	2,00	43	75,4	75,4	100,0
Total		57	100,0	100,0	

Ilustración 45 ¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique la medida cautelar de embargo de la reparación civil?

¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique la medida cautelar de embargo de la reparación civil?



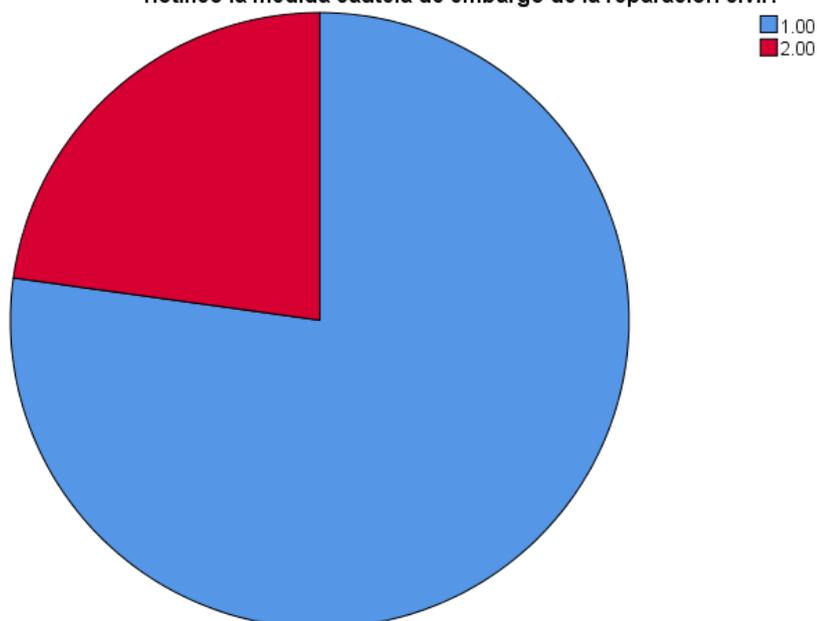
Sólo el 24.6%, afirma que el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique la medida cautelar de embargo de la reparación civil

Tabla 48 ¿Al sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó la medida cautela de embargo de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1,00	44	77,2	77,2	77,2
	2,00	13	22,8	22,8	100,0
Total		57	100,0	100,0	

Ilustración 46 ¿Al sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó la medida cautela de embargo de la reparación civil?

¿Al sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó la medida cautela de embargo de la reparación civil?



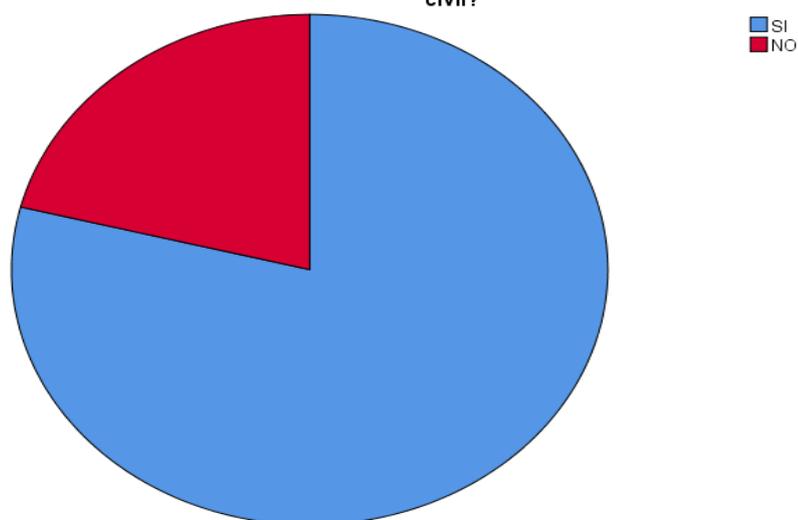
El 77.2%, afirma que, al sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó la medida cautela de embargo de la reparación civil

Tabla 49 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique la medida cautelar de embargo de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	45	78,9	78,9	78,9
	NO	12	21,1	21,1	100,0
Total		57	100,0	100,0	

Ilustración 47 ¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique la medida cautelar de embargo de la reparación civil?

¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique la medida cautelar de embargo de la reparación civil?



El 78.9%, afirma que el Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique la medida cautelar de embargo de la reparación civil

## 5.2. CONTRASTACION DE HIPÓTESIS

A fin de realizar la prueba de hipótesis, debemos considerar dos tipos de hipótesis: la hipótesis de la investigación y la hipótesis nula, las que será representadas do forma estadística:

**H<sub>i</sub> (hipótesis de la investigación):**

**H<sub>o</sub> (hipótesis nula.**

**Indicador de contraste:** Coeficiente de correlación de Pearson (r).

**Indicador de decisión:** significancia bilateral p-value  $\leq 5\%$  (0.05).

### 5.2.1. Hipótesis general.

**(H<sub>i</sub>):** Existe una relación significativa entre la activación de la ejecución de sentencia extemporánea de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021

**(H<sub>i</sub>):**  $r > 0$

❖ **Hipótesis nula (H<sub>o</sub>):**

No existe una relación significativa entre la activación de la ejecución de sentencia extemporánea de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021.

A efectos de corroborar la hipótesis general, se aplicó el SPSS Versión 26 para correlacionar ambas variables con los siguientes resultados:

Tabla 50 Correlación de hipótesis general

		Ejecución de sentencia extemporánea	Prescripción de reparación civil
Ejecución de sentencia extemporánea	Correlación de Pearson	1	,735**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	57	57
Prescripción de reparación civil	Correlación de Pearson	,735**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	55	55

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La correlación arroja positiva ( $r = 0.735$ ), nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05.

Se demuestra que entre la ejecución de sentencia extemporanea y la prescripción de la reparación civil existe una relación significativa moderada. En consecuencia, aceptamos la hipótesis general de la investigación ( $H_i$ ) y se Rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ).

## 5.2.2. Hipótesis específicas

### 5.2.2.1. Hipótesis específica 1

Existe una relación significativa, entre la presentación de la demanda extemporánea de ejecución de sentencia de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021.

#### **Hipótesis nula ( $H_0$ ):**

No existe una relación significativa, entre la presentación de la demanda extemporánea de ejecución de sentencia de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021.

Tabla 51 Correlación de hipótesis específica 1

		Presentación de demanda extemporánea	Prescripción de reparación civil
Presentación de demanda extemporánea	Correlación de Pearson	1	,725**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	57	57
Prescripción de reparación civil	Correlación de Pearson	,725**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	55	55

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La correlación arroja positiva ( $r = 0.725$ ), nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05.

Se demuestra que entre la presentación de la demanda extemporanea y la prescripción de la reparación civil existe una relación significativa moderada. En consecuencia, aceptamos la hipótesis general de la investigación ( $H_i$ ) y se Rechaza la hipótesis nula ( $H_o$ ).

#### 5.2.2.2. Hipótesis específica 2

Existe una relación significativa entre la solicitud extemporánea de las medidas cautelares de ejecución de sentencia de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021.

#### **Hipótesis nula ( $H_o$ ):**

No existe una relación significativa entre la solicitud extemporánea de las medidas cautelares de ejecución de sentencia de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021.

Tabla 52 Correlación de hipótesis específica 2

		Solicitud extemporánea de medidas cautelares	Prescripción de reparación civil
Solicitud extemporánea de medidas cautelares	Correlación de Pearson	1	,730**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	57	57
Prescripción de reparación civil	Correlación de Pearson	,730**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	55	55

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La correlación arroja positiva ( $r = 0.730$ ), nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05.

Se demuestra que entre la presentación de la solicitud extemporanea de las edidas cautelares y la prescripción de la reparación civil existe una relación significativa moderada. En consecuencia, aceptamos la hipótesis general de la investigación ( $H_i$ ) y se Rechaza la hipótesis nula ( $H_o$ ).

### 5.2.3. Confiabilidad del instrumentos: Cuestionario

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	57	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	57	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 53 Confiabilidad del instrumento

Alfa de Cronbach	N de elementos
.703	47

Conforme el análisis de confiabilidad sometida a las 44 preguntas, de los 57 integrantes de la muestra, que determina que el resultado del Alfa de Cronbach es de 0.703 para el cuestionario, lo cual muestra un alto nivel de confiabilidad del instrumento aplicado y en consecuencia de sus resultados.

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Tenemos en cuenta el objetivo general, que es de; Determina la relación entre los actos de ejecución de sentencia extemporánea de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021.

Damos inicio al presente análisis, con los resultados de la tabla 50, la cual establece categóricamente, que entre la ejecución de sentencia extemporánea y la prescripción de la reparación civil, existe una relación significativa moderada de 0.735, es decir, a mayor ejecución de sentencia fuera de los plazos procesales (10 años), mayor será la prescripción de la reparación civil, por parte de la parte civil.

Esta correlación, tiene como sustento, los resultados que se manifiesta producto de la encuesta realizada a los abogados en materia de terrorismo respecto del actuar de la parte civil (Procurador del Estado en materia de terrorismo) en los procesos de ejecución de sentencia;

Así se tiene, que en la tabla 42, el 75.4%, precisan que dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, no se notifica el pago de la reparación civil; en la tabla 43, el 77.2%, niega que el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulsó el proceso para que al sentenciado se le notifique para el pago de la reparación civil; tabla 44, el 73.7%, afirma categóricamente, que después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, recién se le notificó para el pago de la reparación civil; tabla 45, el 77.2%, afirman que el Procurador Público, recién posterior a los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique el pago de la reparación civil. En este sentido, se puede apreciar, que la parte civil ha mantenido una inacción procesal, a fin de hacer efectivo el pago de la reparación civil, generándose un propio perjuicio.

Respecto del objetivo específico 1, de; Determinar la relación entre la presentación de la demanda de ejecución de sentencia extemporánea de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021, tenemos los siguientes resultados;

Con la tabla 51, se llega a determinar, que entre la presentación de la demanda extemporánea y la prescripción de la reparación civil existe una relación significativa moderada, de 0.725. Es decir, a mayor demanda extemporánea, mayor es la prescripción de la reparación civil.

Esta correlación tiene como sustento, las siguientes tablas; tabla 18, el 59.6%, niegan que el Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria; con la tabla 19, el 61.4%, niegan que el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados; con la tabla 20, el 63.2 precisa que la Procuraduría, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, no verifica que se haya notificado la demanda en el domicilio del sentenciado; con la tabla 21, el 64.9%, precisa que el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, no solicita se le requiera el pago de la reparación civil al sentenciado; con la tabla 22, para el 63.2%, el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, no verifica que se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil al sentenciado; con la tabla 23, para el 61.4%, el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, no solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil; con la tabla 24, para el 71.9%, el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, no verifica se

haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil; tabla 28, el 71.9%, de la muestra, afirma que el Procurador Público presenta su demanda de pago de reparación civil después de los 10 años de consentida la sentencia condenatoria; tabla 29, el 70.2%, afirma que el Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados; tabla 30, el 70.3%, afirma que el Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, verifica que se haya notificado la demanda en el domicilio del sentenciado.

También tenemos, que en la tabla 31, para el 73.7%, el Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, solicita se le requiera el pago de la reparación civil al sentenciado; con la tabla 32, para el 70.2%, el Procurador Público, después de 10 años, verifica que se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil al sentenciado; con la tabla 33, para el 75.4%, el Procurador Público, después de 10 años, si son varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil; con la tabla 34, el 70.2%, el Procurador Público, después de 10 años, si son varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil; con la tabla 39, para el 56.1%, el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, no dedujo si el sentenciado reconoció expresamente la deuda.

Finalmente, el objetivo específico 2 que es de; Determinar la relación entre las medidas cautelares de ejecución de sentencia extemporánea de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021, se cumple con los siguientes resultados;

Conforme la tabla 52, se advierte una correlación de 0.730, es decir a mayor presentación de medidas cautelares extemporáneas (más de diez años), mayor será la prescripción de la reparación civil.

Esta correlación, tiene sustento en los siguientes resultados; tabla 54, del cual el 52.6%, niega que el Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica se haya notificado la medida cautelar de embargo; con la tabla 16, el 52.6%, niega que el Procurador Público, si son varios sentenciados, solicita la medida cautelar de embargo a cada uno de los sentenciados; con la tabla 25 el 68.4%, el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, no solicita alguna medida cautelar contra cada sentenciado, a fin de garantizar el pago de la reparación civil; con la tabla 26, el 70.2%, el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, no verifica se notifique la medida cautelar contra cada sentenciado; con la tabla 27, el 70.2%, el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, no verifica se ejecute la medida cautelar contra cada sentenciado; la tabla 35, el 71.9%, el Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita alguna medida cautelar contra cada sentenciado, a fin de garantizar el pago de la reparación civil; con la tabla 36, el 70.2%, el Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se notifique la medida cautelar contra cada sentenciado; de la tabla 37, el 75.4%, el Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se ejecute la medida cautelar contra cada sentenciado; de la tabla 46, para el 75.4%, al sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, no se le notificó la medida cautela de embargo de la reparación civil; con la tabla 47, sólo el 24.6%, afirma que el Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique la medida cautelar de embargo de la reparación civil. Es decir, que el Procurador Público (parte civil), recién después de transcurrido los diez años, ejercer una actividad procesal destinado a ejercer una medida

cautelar que garantice el pago de la reparación civil, cuando el plazo de prescripción de diez años, ya operó.

Los resultado antes descritos, cobra fuerza con las investigaciones ya realizadas, como son de (Castro Lopez, 2018), en su tesis doctoral, que concluye, que el incumplimiento de la las reparaciones civiles, se dan por que los litigantes ignoran que se deba cumplir con esta obligación, la falta de interés de la parte agraviada, y que esta falta de cumplimiento, afectando en la credibilidad de la administración de justicia por desidia de la misma parte civil. Asimismo, conforme (García Mendoza, 2019), en su tesis de maestría, en concordancia con los resultados de la presente investigación, estableció que en el periodo 2017, en la localidad de Tarapoto, un 63% incumplen con el pago de la reparación civil, perjudicando significativamente a las víctimas. En el mismo sentido, también (Goicochea Zamora, 2019), en su tesis de abogado, concluye, que la prescripción extintiva, extingue el derecho de acción sea de la víctima y/o agraviado, quien pierde la tutela jurisdiccional, la misma que puede ser sujeta de suspensión e interrupción del plazo prescriptivo, conforme las normas del Código Civil y que una vez transcurrido el plazo de 10 años, se puede declarar sea de oficio o a petición de parte la prescripción y (Severino Valera, 2019), en su tesis, afirma que la prescripción de la reparación civil, en delitos cuyas penas son superior a diez años, afecta el derecho que quienes son las víctimas, al no poder hacer efectivo su pago o restitución de bien dañado o la indemnización respectiva, sugiriendo que las mismas sea imprescriptible en favor de la víctima.

Dentro de los estudios internacionales, se tiene que (Diaz Cristancho, 2020), en su tesis, establece que en Colombia la responsabilidad civil, si bien tanto a nivel normativo, jurisprudencia y doctrinario, se acepta como mecanismo de reparación se a nivel pecuniario o natural, estas resultan insuficientes a un reparación integral en particular de daños sea patrimoniales y extrapatrimoniales, en este sentido, tenemos que siendo el delito de

terrorismo que es un delito pluriofensivo, que protege sea bienes colectivos, individuales, patrimoniales y extrapatrimoniales, la prescripción de la reparación civil, por propia inacción de la parte agraviada, constituye una afectación a su reparación del daño ocasionado.

Finalmente, estando a lo expuesto, en el marco teórico desarrollado, Arnau Moya, citado por (Coca Guzmán, 2020) afirma categóricamente, que la figura de la prescripción extingue los derechos por la inacción de los titulares del derecho en el plazo establecido por ley, como se manifiesta en los resultados de la presente investigación.

En el mismo sentido, tenemos a los afirmado por (Castillo Alva, 2006, págs. 157-157), que todo delito tiene como consecuencia tanto una sanción penal y civil, y que en este último, se fija una determinada cantidad dineraria, que debe ser otorgado a la víctima o parte agraviada, a fin de reparar el daño ocasionado y conforme lo sostenido por (San Martín Castro, 2006, págs. 54-55), previa al pago de la esta reparación, debe existir una sentencia condenatoria firme, una parte civil debidamente constituida a fin de solicitar en el plazo de ley el pago de la reparación civil. Así tenemos que, respecto del plazo, el mismo (Palacio Pimentel, 2004, pág. 835), ratifica lo establecido en el Código Civil, que el plazo para exigir el pago de esta reparación es de diez años.

## CONCLUSIONES

- Conforme lo sostenido por (San Martín Castro, 2006, págs. 54-55), a fin de que se solicite el pago de la reparación civil, debe existir una sentencia condenatoria firme, una parte civil constituida en el proceso y que esta sea solicitado en el plazo de ley, diez años desde que quedo firme la sentencia condenatoria, caso contrario operara la prescripción extintiva, es decir el derecho de solicitar ante el órgano jurisdiccional, el cobro de la reparación civil establecida en la sentencias condenatoria.
- Teniendo en cuenta el objetivo general, que es de; Determina la relación entre los actos de ejecución de sentencia extemporánea de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021. Que conforme la tabla 50, se establece una correlación directa positiva de ( $r = 0.735$ ), es decir, que entre los actos de ejecución de sentencia extemporanea y la prescripción de la reparación civil existe una relación significativa moderada. En consecuencia, aceptamos la hipótesis general de la investigación ( $H_i$ ) y se Rechaza la hipótesis nula ( $H_o$ ).
- Asimismo, el objetivo específico 1, de; Determinar la relación entre la presentación de la demanda de ejecución de sentencia extemporánea de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021. Se tiene la tabla 51, con una correlación arroja positiva ( $r = 0.725$ ), que deterina que entre la presentación de la demanda de ejecución de sentencia extemporanea y la prescripción de la reparación civil, existe una relación significativa moderada. En consecuencia, aceptamos la hipótesis general de la investigación ( $H_i$ ) y se Rechaza la hipótesis nula ( $H_o$ ).
- Finalmente, el objetivo específico 2 que es de; Determinar la relación entre las medidas cautelares de ejecución de sentencia extemporánea de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021. Así

tenemos con la tabla 52, se tiene una correlación positiva ( $r = 0.730$ ), con la cual de determina que entre la presentación de las medidas cautelares de ejecución de extemporanea y la prescripción de la reparación civil, existe una relación significativa moderada. En consecuencia, aceptamos la hipótesis general de la investigación ( $H_i$ ) y se Rechaza la hipótesis nula ( $H_o$ ).

## RECOMENDACIONES

- Se publique la presente investigación a fin de conocer a la comunidad jurídica, las razones por la cual las reparaciones civiles por delito de terrorismo están prescribiendo, principalmente por inacción de la misma parte civil en el plazo de diez años.
- Los abogados del estado, representados por la Procuraduría en asuntos de Terrorismo, deben presentar su demanda de ejecución de sentencia de pago de la reparación civil, inmediatamente de que se notifique la sentencia condenatoria firme, asimismo presentar su medida cautelar a fin de garantizar el cumplimiento del pago, respecto del monto establecido en la sentencia condenatoria firme.
- El Procurador Público del Estado, en asuntos de terrorismo, debe realizar una capacitación permanente a sus abogados, de los mecanismos procesales para exigir y garantizar el pago de la reparación civil en el plazo de ley.
- Se debe orientar a los abogados de la Procuraduría Pública del Estado en materia de terrorismo, respecto de la importancia del cobro de las reparaciones civiles, cuyo monto dinerario cobrado, sirve para el pago de indemnizar a las víctimas de terrorismo por los daños ocasionados.
- Se recomienda futuras investigaciones a fin de establecer los montos dinerarios dejados de cobrar por la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo, a fin de conocer la magnitud de dinero no cobrado, por inacción procesal de la parte civil (propio estado).
- Se recomienda que, en las futuras investigaciones, a fin de garantizar los resultados a obtener, se utilice una muestra representativa y se procese los resultados con el SPSS vigente.

- Se debe continuar con la presente investigación, en otros delitos en la cual el Estado es la agraviada, a fin de conocer si en las mismas viene operando la prescripción de la reparación civil, por inacción del mismo estado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- García Mendoza, G. (2019). *Tesis: Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017*. Tarapoto.
- Goicochea Zamora , E. P. (2019). *Tesis: Prescripción de la ejecución de la reparación civil en los procesos penales, a propósito del pleno jurisdiccional dostrital en materia penal y civil de la Corte Superior de Justicia de Apurimac*. Cajamarca.
- Noreña Chávez , D. A. (2020). *Diccionario de Investigación*. Lima: Universidad de Lima.
- Pezo Seijas, J. M. (2017). *Tesis: "Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto. 2014 – 2016"*. Lima.
- Severino Valera, J. L. (2019). *Tesis; La imprescriptibilidad de la reparación civil en los delitos con pena privativa de la libertad superior a diez años*. Lambayeque.
- Determinación de la reparación civil, 1-2005/ESV-2 (Acuerdo Plenario de la Corte Suprema 2005).
- Prescripción Extintiva de la Reparación Civil, Casación 1020-2006 (Corte Suprema 01 de Febrero de 2007).
- Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la investigación*. México: Patria.
- Bedon Cerda , E. R. (2020). *TESis: La Prescrpción de la Acción Penal y sus Efectos en el Pago de la Reparación Civil al Agraviado en la Corte Superior de Justicia del Callao en el periodo 2016-2018*. Lima, Lima, Perú: UNFV.
- Bringas Guillermo, L. (2006). *La naturaleza jurídica de la reparación civil derivada del delito*. Lima: Actualidad Jurídica.
- Cárdenas Manrique, C. (13 de Setiembre de 2018). *LP Pasión por el derecho*. Recuperado el 01 de octubre de 2021, de <https://lpderecho.pe/proceso-unico-ejecucion-caracteristicas/>
- Castillo Alva, , J. L. (2006). *Jurisprudencia penal 1. Sentencias de la Corte Suprema de la República*. Lima: Grijley.
- Castro Lopez, G. (2018). *Tesis: Causas del incumplimiento de ejecución de reparación civil en los procesos penales de la provincia de abancay*. Puno.
- Coca Guzmán, S. G. (12 de Noviembre de 2020). *Pasión por el derecho*. Recuperado el 28 de Setiembre de 2021, de <https://lpderecho.pe/prescripcion-extintiva-derecho-civil/>
- Diaz Cristancho, J. A. (2020). *Tesis: La pertinencia de las medidas simbólicas como mecanismo de reparación en la responsabilidad civil*. (P. U. Javeriana, Ed.) Bogota, Colombia.
- Espinoza Rangel, J. C. (2020). *Causales de Contradicción en los procesos ejecutivos y su interpretación por los organos jurisdiccionales*. Lima.
- Ferrero Costa, R. (2001). *Curso de Derecho de las Obligaciones* (3 ed.). Lima: Grijley.
- Flechas Hernandez, C. (2020). *TESis: Reparación integral y déficit de protección a las víctimas, a propósito de las sentencias del consejo de estado sobre reparación del daño inmaterial en casos de desplazamiento forzado*. Bogota, Colombia.
- Galvez, H. H. (Agosto de 2010). *Poder judicial*. Recuperado el 02 de octubre de 2021, de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4e16bd804555323abe29bfe08eed4d4c/CSJLA\\_D\\_PROCESO\\_UNICO\\_Dr\\_Heriberto\\_Galvez\\_30082010.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4e16bd804555323abe29bfe08eed4d4c](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4e16bd804555323abe29bfe08eed4d4c/CSJLA_D_PROCESO_UNICO_Dr_Heriberto_Galvez_30082010.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4e16bd804555323abe29bfe08eed4d4c)
- Guido, A. (2001). *Responsabilidad civil y daños*. Lima: Gaceta Juridica.

- La Rosa Gomez de la Torre, M. (1997). *Jurisprudencia del proceso penal sumario*. Lima: Grijley.
- Lasarte, C. (2012). *Curso de Derecho Civil Patrimonial. Ontroducción al Derecho*. Madrid: Tecnos.
- Martinez Sanabria, C. M. (2017). *Tesis: La reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia en el marco de la justicia transicional*. Madrid, España: Universidad de Rioja.
- Narvaez, L. (2008). *Comentarios al Código Procesal Civil. Tomo III*. Lima: Gaceta Jurídica. Lima: Gaceta Jurídica.
- Palacio Pimentel, H. G. (2004). *Manual de derecho civil*. Lima: Huallaga.
- Perez Arroyo, M. (2006). *La evolución de la jurisprudencia penal en el Perú*. Lima: Iuris Consulti.
- San Martin Castro, C. (2006). *Jurisprudencia y precedente penal vinculante. Selección de ejecutorias de la Corte Suprema*. Lima: Palestra.
- Solis Espinoza, A. (2008). *Metodología de la investigación jurídico social*. Lima: FECAT.
- Vidal Ramirez, F. (2002). *Prescripción Extintiva y Caducidad*. Lima: Gaceta.

## **ANEXOS**

# 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

## Ejecución de sentencia y prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACIÓN VARIABLES			Metodología
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
<p><b>GENERAL:</b> ¿Cuál es la relación entre los actos de ejecución de sentencia extemporánea de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021?</p> <p><b>ESPECIFICOS:</b> ¿Cuál es la relación entre la presentación de la demanda de ejecución de sentencia extemporánea de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021?</p> <p>¿Cuál es la relación entre las medidas cautelares de ejecución de sentencia extemporánea de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021?</p>	<p><b>GENERAL:</b> Determina la relación entre los actos de ejecución de sentencia extemporánea de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021</p> <p><b>ESPECIFICOS:</b> Determinar la relación entre la presentación de la demanda de ejecución de sentencia extemporánea de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021</p> <p>Determinar la relación entre las medidas cautelares de ejecución de sentencia extemporánea de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021</p>	<p><b>GENERAL</b> Existe una relación significativa entre la activación de la ejecución de sentencia extemporánea de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021</p> <p><b>ESPECIFICOS:</b> Existe una relación significativa, entre la presentación de la demanda extemporánea de ejecución de sentencia de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021</p> <p>Existe una relación significativa entre la solicitud extemporánea de las medidas cautelares de ejecución de sentencia de la Parte Civil y la prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Sala Penal Nacional en año 2021</p>	<p><b>V.I</b> Ejecución de sentencia</p> <p><b>V.II</b> Prescripción de Reparación civil</p>	<p>Presentación de Demanda</p> <p>Medidas cautelares</p> <p>Plazo de prescripción</p> <p>Interrupción de plazo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicita pago de la reparación civil</li> <li>• Presenta la sentencia</li> <li>• Solicita apercibimiento</li> <li>• Solicita el requerimiento</li> </ul> <p>• Embargo</p> <p>10 años</p> <p>Reconocimiento de deuda</p> <p>Citación a demanda</p>	<p><b>Métodos Generales:</b> Analítico- Síntesis -Inductivo</p> <p><b>Métodos particulares</b> Sistemático- social, jurídico.</p> <p><b>Tipo de investigación</b> Básica Básica -No experimental</p> <p><b>Nivel de Investigación:</b> Correlacional</p> <p><b>Diseño de Investigación:</b> X C Y</p> <p><b>Población y muestra</b> <b>Población: Abogado del CAL.</b> <b>Resoluciones</b></p> <p><b>Muestra</b> <b>57 abogados</b> <b>Estudio de casos</b></p> <p><b>Técnicas de recolección de datos</b> Encuesta Análisis documental</p> <p><b>Instrumentos de recolección de datos</b> <b>Cuestionario</b> <b>Procedimientos de recolección de datos</b> Elaboración Validación Recojo en CSPN</p> <p><b>Técnicas de procesamiento y análisis de datos</b> <b>SPSS</b></p>

--	--	--	--	--	--	--

## Anexo 02 Matriz de operacionalización de las variables

OPERACIONALIZACION VARIABLES		
Variables	Dimensiones	Indicadores
V. Independiente Ejecución de sentencia	Presentación de Demanda	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicita pago de la reparación civil</li> <li>• Presenta la sentencia</li> <li>• Solicita apercibimiento</li> <li>• Solicita el requerimiento</li> </ul>
	Medidas cautelares	Embargo
V. Dependiente: Prescripción de la reparación civil	Plazo de prescripción	10 años
	Interrupción de plazo prescripción	Reconocimiento de deuda Citación a demanda

**Anexo 03. Matriz de operacionalización del instrumento**

<b>OPERACIONALIZACION VARIABLES</b>				
<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems – preguntas</b>	<b>Respuesta – dicotómica</b>
<b>V. Independiente</b> <b>Ejecución de sentencia</b>	Presentación de Demanda	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicita pago de la reparación civil</li> <li>• Presenta la sentencia</li> <li>• Solicita apercibimiento o</li> <li>• Solicita el requerimiento</li> </ul>	<p>¿El Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil ante el mismo Juez del proceso principal?</p> <p>¿El Procurados Público adjunta copia de la sentencia y de la ejecutoria suprema en su demanda de pago de reparación civil?</p> <p>¿El Procurador Público, en su demanda solicita el pago de la reparación civil?</p> <p>¿El Procurador Público, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?</p> <p>¿El Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica que se haya notificado la demanda en su domicilio?</p> <p>¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la demanda a cada uno de sus domicilios?</p> <p>¿El Procurador Público, en caso sea solo un sentenciado, solicita se le requiera el pago de la reparación civil?</p> <p>¿El Procurador Público, en caso sea solo un sentenciado, verifica se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil?</p> <p>¿El Procurador Público, en caso sean varios sentenciado, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil?</p> <p>¿El Procurador Público, en caso sean varios sentenciado, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil?</p>	SI - NO
		Embargo	<p>¿El Procurador Público en su demanda de pago de reparación civil, solicita medidas cautelares de embargo?</p> <p>¿El Procurados Público en su demanda de pago de reparación civil, precisa la medida cautelar de embargo?</p> <p>¿El Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica se haya notificado la medida cautelar de embargo?</p> <p>¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, solicita la medida cautelar de embargo a cada uno de los sentenciados?</p>	

<p>V.</p> <p><b>Dependiente:</b></p> <p><b>Prescripción de la reparación civil</b></p>			<p>¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la medida cautelar de embargo a cada uno de sus domicilios?</p>	
	<p>Plazo de prescripción</p>	<p>de</p> <p>Antes de 10 años</p>	<p>¿El Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria?</p> <p>¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?</p> <p>¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica que se haya notificado la demanda en el domicilio del sentenciado?</p> <p>¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita se le requiera el pago de la reparación civil al sentenciado?</p> <p>¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica que se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil al sentenciado?</p> <p>¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil?</p> <p>¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil?</p> <p>¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita alguna medida cautelar contra cada sentenciado, a fin de garantizar el pago de la reparación civil?</p> <p>¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se notifique la medida cautelar contra cada sentenciado?</p> <p>¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se ejecute la medida cautelar contra cada sentenciado?</p>	



		<p>Citación a demanda</p>	<p>desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, reconoció expresamente la deuda?</p> <p>¿El Procurados Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, dedujo si el sentenciado reconoció expresamente la deuda?</p> <p>¿Al sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó para el pago de la reparación civil?</p> <p>¿El Procurados Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique para el pago de la reparación civil?</p> <p>¿Al sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó para el pago de la reparación civil?</p> <p>¿El Procurados Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique el pago de la reparación civil?</p> <p>¿Al sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó la medida cautela de embargo de la reparación civil?</p> <p>¿El Procurados Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique la medida cautelar de embargo de la reparación civil?</p> <p>¿Al sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó la medida cautela de embargo de la reparación civil?</p> <p>¿El Procurados Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique la medida cautelar de embargo de la reparación civil?</p>	
--	--	---------------------------	---	--

## Anexo 04.

### UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

#### FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

#### ENCUESTA:

##### Instrumento de investigación y Constancia y de su aplicación

Cuestionario para medir la percepción que se tiene de la Ejecución de sentencia de la parte civil en delitos de terrorismo y la prescripción de la reparación civil

##### I. Finalidad:

El presente cuestionario es un instrumento usado para realizar una investigación. La información proporcionada es completamente anónima, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus propias experiencias.

##### II. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán: La Variable Independiente:

**La escala de calificación es la siguiente:**

- SI / - NO

##### III. Ítems para medir la Variable Independiente:

N°	VARIABLE N° 1 : Ejecución de sentencia	SI	NO
1	¿El Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil ante el mismo Juez del proceso principal?		
2	¿El Procurados Público adjunta copia de la sentencia y de la ejecutoria suprema en su demanda de pago de reparación civil?		
3	¿El Procurador Público, en su demanda solicita el pago de la reparación civil?		
4	¿El Procurador Público, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?		
5	¿El Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica que se haya notificado la demanda en su domicilio?		
6	¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la demanda a cada uno de sus domicilios?		
7	¿El Procurador Público, encaso sea solo un sentenciado, solicita se le requiera el pago de la reparación civil?		
8	¿El Procurador Público, encaso sea solo un sentenciado, verifica se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil?		
9	¿El Procurador Público, encaso sean varios sentenciado, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil?		
10	¿El Procurador Público, encaso sean varios sentenciado, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil?		
11	¿El Procurador Público en su demanda de pago de reparación civil, solicita medidas cautelares de embargo?		
12	¿El Procurados Público en su demanda de pago de reparación civil, precisa la medida cautelar de embargo?		
13	¿El Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica se haya notificado la medida cautelar de embargo?		
14	¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, solicita la medida		

	cautelar de embargo a cada uno de los sentenciados?		
15	¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la medida cautelar de embargo a cada uno de sus domicilios?		
N°	VARIABLE N° 2 Prescripción de la reparación civil	SI	NO
1	¿El Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria?		
2	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?		
3	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica que se haya notificado la demanda en el domicilio del sentenciado?		
4	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita se le requiera el pago de la reparación civil al sentenciado?		
5	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica que se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil al sentenciado?		
6	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil?		
7	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil?		
8	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita alguna medida cautelar contra cada sentenciado, a fin de garantizar el pago de la reparación civil?		
9	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se notifique la medida cautelar contra cada sentenciado?		
10	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se ejecute la medida cautelar contra cada sentenciado?		
11	¿El Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil después de los 10 años de consentida la sentencia condenatoria?		
12	¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?		
13	¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, verifica que se haya notificado la demanda en el domicilio del sentenciado?		
14	¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, solicita se le requiera el pago de la reparación civil al sentenciado?		
15	¿El Procurador Público, después de diez años, verifica que se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil al sentenciado?		
16	¿El Procurador Público, después de 10 años, si son varios sentenciados,		

	solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil?		
17	¿El Procurador Público, después de 10 años, si son varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil?		
18	¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita alguna medida cautelar contra cada sentenciado, a fin de garantizar el pago de la reparación civil?		
19	¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se notifique la medida cautelar contra cada sentenciado?		
20	¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se ejecute la medida cautelar contra cada sentenciado?		
21	¿El sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, reconoció expresamente la deuda?		
22	¿El Procurados Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, dedujo si el sentenciado reconoció expresamente la deuda?		
23	¿El sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, reconoció expresamente la deuda?		
24	¿El Procurados Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, dedujo si el sentenciado reconoció expresamente la deuda?		
25	¿Al sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó para el pago de la reparación civil?		
26	¿El Procurados Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique para el pago de la reparación civil?		
27	¿Al sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó para el pago de la reparación civil?		
28	¿El Procurados Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique el pago de la reparación civil?		
29	¿Al sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó la medida cautela de embargo de la reparación civil?		
30	¿El Procurados Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique la medida cautelar de embargo de la reparación civil?		
31	¿Al sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó la medida cautela de embargo de la reparación civil?		
32	¿El Procurados Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique la medida cautelar de embargo de la reparación civil?		



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES – SEDE LIMA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**ENCUESTA:**

Fecha

20 12 21

**I. PRESENTACION:**

Estimado encuestado (a), es grato dirigirme a ustedes, para saludarlos y agradecerles su colaboración en el llenado de este cuestionario

El que suscribe: Fernando Antonio Jesús Sinti, Bachiller en Derecho de la Universidad Peruana Los Andes. Les agradezco por anticipado su colaboración en esta encuesta, cuyo fin único es de carácter académico, para terminar de elaborar mi Tesis, que es parte de una investigación académica que tiene por finalidad la obtención de información acerca de la opinión que tiene usted de la tesis, cuyo título es: "Ejecución de sentencia y prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional 2021".

*Tesis que me permitirá obtener el título de Abogado.*

La información proporcionada por usted, es completamente anónima, por lo que se le solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus propias experiencias.

**II. INSTRUCCIONES:**

Lee cada una de las frases y selecciona una alternativa, la que sea más apropiada a tu opinión, seleccionando el número (del 1 al 2) que corresponde a la respuesta que escogiste según tu convicción. Marca con aspa el número, no existe respuestas buenas ni malas, asegúrate de responder a todas las opciones.

La escala de calificación es la siguiente:

- SI / - NO

**III. PREGUNTAS POR VARIABLE:**

Nº	VARIABLE N° 1 : Ejecución de sentencia	SI	NO
1	¿El Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil ante el mismo Juez del proceso principal?	X	
2	¿El Procurados Público adjunta copia de la sentencia y de la ejecutoria suprema en su demanda de pago de reparación civil?	X	
3	¿El Procurador Público, en su demanda solicita el pago de la reparación civil?	X	
4	¿El Procurador Público, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?	X	
5	¿El Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica que se haya notificado la demanda en su domicilio?		X
6	¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la demanda a cada uno de sus domicilios?		X
7	¿El Procurador Público, encaso sea solo un sentenciado, solicita se le requiera el pago de la reparación civil?		X
8	¿El Procurador Público, encaso sea solo un sentenciado, verifica se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil?		X
9	¿El Procurador Público, encaso sean varios sentenciado, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil?		X
10	¿El Procurador Público, encaso sean varios sentenciado, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil?		X
11	¿El Procurador Público en su demanda de pago de reparación civil, solicita medidas cautelares de embargo?	X	
12	¿El Procurados Público en su demanda de pago de reparación civil, precisa la medida cautelar de embargo?	X	



13	¿El Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica se haya notificado la medida cautelar de embargo?		X
14	¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, solicita la medida cautelar de embargo a cada uno de los sentenciados?		X
15	¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la medida cautelar de embargo a cada uno de sus domicilios?		X
Nº	VARIABLE Nº 2 Prescripción de la reparación civil	SI	NO
1	¿El Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria?		X
2	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?		✓
3	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica que se haya notificado la demanda en el domicilio del sentenciado?		X
4	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita se le requiera el pago de la reparación civil al sentenciado?		X
5	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica que se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil al sentenciado?		X
6	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil?		X
7	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si son varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil?		X
8	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita alguna medida cautelar contra cada sentenciado, a fin de garantizar el pago de la reparación civil?		X
9	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se notifique la medida cautelar contra cada sentenciado?		X
10	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se ejecute la medida cautelar contra cada sentenciado?		X
11	¿El Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil después de los 10 años de consentida la sentencia condenatoria?	X	
12	¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sentenciados?	X	
13	¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, verifica que se haya notificado la demanda en el domicilio del sentenciado?	X	
14	¿El Procurador Público, después de 10 años de consentida la sentencia, solicita se le requiera el pago de la reparación civil al sentenciado?	X	
15	¿El Procurador Público, después de diez años, verifica que se haya notificado el requerimiento de pago de la reparación civil al sentenciado?	X	
16	¿El Procurador Público, después de 10 años, si son varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno el pago de la reparación civil?	X	
17	¿El Procurador Público, después de 10 años, si son varios sentenciados, verifica se haya notificado válidamente a cada uno con el requerimiento de pago de la reparación civil?	X	
18	¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, solicita alguna medida cautelar contra cada sentenciado, a fin de garantizar el pago de la reparación civil?	X	
19	¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se notifique la medida cautelar contra cada sentenciado?	X	



20	¿El Procurador Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifica se ejecute la medida cautelar contra cada sentenciado?	X	
21	¿El sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, reconoció expresamente la deuda?		X
22	¿El Procurados Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, dedujo si el sentenciado reconoció expresamente la deuda?		X
23	¿El sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, reconoció expresamente la deuda?	X	
24	¿El Procurados Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, dedujo si el sentenciado reconoció expresamente la deuda?	X	
25	¿Al sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó para el pago de la reparación civil?		X
26	¿El Procurados Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique para el pago de la reparación civil?		X
27	¿Al sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó para el pago de la reparación civil?	X	
28	¿El Procurados Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique el pago de la reparación civil?	X	
29	¿Al sentenciado, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó la medida cautela de embargo de la reparación civil?		X
30	¿El Procurados Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique la medida cautelar de embargo de la reparación civil?		X
31	¿Al sentenciado, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, se le notificó la medida cautela de embargo de la reparación civil?	X	
32	¿El Procurados Público, después de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia condenatoria, impulso el proceso para que al sentenciado se le notifique la medida cautelar de embargo de la reparación civil?	X	

Gracias.

## 5. ANEXO: CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

### Anexo 5. Certificado de Validez del Instrumento de investigación (47 preguntas)

#### I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. Amílcar Eleuterio Villegas Monteza

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador – Cervantes -Institución de Formación Académica

1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Bach. Fernando Antonio Jesús Sinti

1.4. Título Tesis: Ejecución de sentencia y prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional 2021

#### III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara															X					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables															X					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja															X					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos															X					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																x				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																X				
Coherencia	Entre las áreas de las variables																X				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																X				
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																X				

#### IV. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

V. Promedio de Valoración:

Validación Cuantitativa:

16

Validación Cualitativa:

MUY BUENA

Lima, 20 de diciembre de 2021

Mg. Amílcar E. Villegas Monteza

**Anexo 5. Certificado de Validez del Instrumento de investigación (47 preguntas)**

**I. Datos Generales**

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. Orihuela Santana Pedro

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Bach. Fernando Antonio Jesús Sinti

1.4. Título Tesis: Ejecución de sentencia y prescripción de la reparación civil en delitos de terrorismo en la Corte Superior Nacional 2021

**III. Aspectos de Validación**



Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara															X					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables															X					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																x				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos															X					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente															x	X				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables															x					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																X				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																X				
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																X				

IV. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

V. Promedio de Valoración:

Validación Cuantitativa:

16

Validación Cualitativa:

MUY BUENA

Lima, 22 de diciembre de 2021

## 6. Data del procesamiento

BASE DE DATOS\_JESUS SINTI UPLA 2021.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	A...	D...	Etiqueta	Valores	Perdidos	C...	Alineación	Medida	Rol
1	ID	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
2	ITEM1	Numérico	8	0	¿El Procurador Público presenta su demanda de pago de reparación civil ante el mismo Juez d...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
3	ITEM2	Numérico	8	0	¿El Procurador Público adjunta copia de la sentencia y de la ejecutoria suprema en su deman...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
4	ITEM3	Numérico	8	0	¿El Procurador Público, en su demanda solicita el pago de la reparación civil?	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
5	ITEM4	Numérico	8	0	¿El Procurador Público, presenta el domicilio donde debe ser notificado el sentenciado y/o sen...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
6	ITEM5	Numérico	8	0	¿El Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica que se haya notificado la deman...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
7	ITEM6	Numérico	8	0	¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la demanda...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
8	ITEM7	Numérico	8	0	¿El Procurador Público, en caso sea solo un sentenciado, solicita se le requiera el pago de la ...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
9	ITEM8	Numérico	8	0	¿El Procurador Público, en caso sea solo un sentenciado, verifica se haya notificado el requeri...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
10	ITEM9	Numérico	8	0	¿El Procurador Público, en caso sean varios sentenciados, solicita se le requiera a cada uno e...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
11	ITEM10	Numérico	8	0	¿El Procurador Público, encaso sean varios sentenciados, verifica se haya notificado válidame...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
12	ITEM11	Numérico	8	0	¿El Procurador Público en su demanda de pago de reparación civil, solicita medidas cautelare...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
13	ITEM12	Numérico	8	0	¿El Procurados Público en su demanda de pago de reparación civil, precisa la medida cautelar...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
14	ITEM13	Numérico	8	0	¿El Procurador Público, en caso sea un sentenciado, verifica se haya notificado la medida cau...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
15	ITEM14	Numérico	8	0	¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, solicita la medida cautelar de embargo a c...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
16	ITEM15	Numérico	8	0	¿El Procurador Público, si son varios sentenciados, verifica que se haya notificado la medida c...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
17	ITEM16	Numérico	8	0	¿El Procurados Público presenta su demanda de pago de reparación civil dentro de los 10 año...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
18	ITEM17	Numérico	8	0	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, pres...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
19	ITEM18	Numérico	8	0	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifi...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
20	ITEM19	Numérico	8	0	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, soli...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
21	ITEM20	Numérico	8	0	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifi...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
22	ITEM21	Numérico	8	0	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si s...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
23	ITEM22	Numérico	8	2	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, si s...	{1,00, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
24	ITEM23	Numérico	8	2	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, soli...	{1,00, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
25	ITEM24	Numérico	8	2	¿El Procurador Público, dentro de los 10 años, desde que quedó consentida la sentencia, verifi...	{1,00, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON



15 : ITEM7 1 Visible: 52 de 52 variables

	ID	ITEM1	ITEM2	ITEM3	ITEM4	ITEM5	ITEM6	ITEM7	ITEM8	ITEM9	ITEM10	ITEM11	ITEM12	ITEM13	ITEM14	ITEM15
1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2
2	2	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1
3	3	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2
4	4	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	5	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
6	6	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1
7	7	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2
8	8	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1
9	9	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2
10	10	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1
11	11	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2
12	12	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1
13	13	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2
14	14	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1
15	15	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2
16	16	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1
17	17	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2
18	18	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1
19	19	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2
20	20	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1
21	21	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2
22	22	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1
23	23	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2

Vista de datos Vista de variables



15 : ITEM7

1

Visible: 52 de 52 variables

	ID	ITEM1	ITEM2	ITEM3	ITEM4	ITEM5	ITEM6	ITEM7	ITEM8	ITEM9	ITEM10	ITEM11	ITEM12	ITEM13	ITEM14	T
22	22	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1
23	23	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
24	24	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1
25	25	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2
26	26	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2
27	27	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1
28	28	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2
29	29	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2
30	30	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1
31	31	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2
32	32	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1
33	33	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	2
34	34	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1
35	35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
36	36	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	1
37	37	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2
38	38	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1
39	39	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2
40	40	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
41	41	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2
42	42	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1
43	43	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2
44	44	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1

Vista de datos Vista de variables

## 5. ANEXO: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Sr. Dr.: .....

**Presente:**

**Asunto: APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Bachiller en Derecho de la Universidad Peruana Los Andes, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: “”, para cuyo proceso de recolección de datos a través de una encuesta, solicitó se autorice su aplicación en la institución donde Ud., dirige.

El expediente de validación, que le hago llegar, contiene:

- Resolución del plan de tesis.
- Encuesta
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

---

Bachiller:  
DNI N°

7. Fotos de la aplicación



